

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	49
DISPOSICIONES	54
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	56
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	64
LICITACIONES	65
COLEGIACIONES	74
TRANSFERENCIAS	74
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	102
VARIOS	102

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2364/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24424894-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia establecer los honorarios y aranceles básicos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as, codirectores/as técnicos/as y auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6682 ratificó la creación del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, dispuesta por el Decreto N° 5373/45, al tiempo que regula su funcionamiento;

Que el artículo 4° de la mencionada Ley, establece que el Colegio tiene la facultad de proponer al Poder Ejecutivo los aranceles para la prestación de servicios profesionales, con exclusión de los aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales;

Que, en razón de ello, el Colegio de Farmacéuticos solicitó la actualización del valor de los honorarios y aranceles básicos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y co-directores/as técnicos/as y para los/as farmacéuticos/as auxiliares para los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2025;

Que, asimismo, se propone establecer un adicional del diez por ciento (10 %) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/as que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente; y un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual que se establezca para aquellos farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente a sus empleadores que poseen una especialidad farmacéutica certificada o recertificada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires siempre que apliquen en sus actividades profesionales cotidianas la formación obtenida;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que las remuneraciones vigentes se han ido depreciando intrínsecamente y en su valor relativo respecto de otras remuneraciones, sobre todo con aquellas que se hallan relacionadas íntimamente con la actividad, como, por ejemplo, la de los/as empleados/as de las farmacias, teniendo en cuenta que los/as directores/as técnicos/as y co-directores/as técnicos/as son los/as responsables frente a los/as pacientes y las obras sociales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° del Decreto Ley N° 9384/79 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de Julio de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito

de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones seiscientos siete mil setecientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$3.607.796,96) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de Julio de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos dos millones ochocientos noventa mil novecientos veintisiete con veinticinco centavos (\$2.890.927,25) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$3.687.168,49) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 4°. Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con sesenta y cinco centavos (\$2.954.527,65) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 5°. Establecer, a partir del 1° de Septiembre de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro con setenta centavos (\$3.757.224,70) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 6°. Establecer, a partir del 1° de Septiembre de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones diez mil seiscientos sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$3.010.663,67) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 7°. Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones ochocientos veintiún mil noventa y siete con cincuenta centavos (\$3.821.097,50) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 8°. Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2025, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$3.061.844,95) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 9°. Establecer un adicional de un diez por ciento (10 %) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/as que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente.

ARTÍCULO 10. Establecer un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual, para aquellos farmacéuticos que acrediten fehacientemente a sus empleadores que poseen una especialidad farmacéutica certificada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, siempre que apliquen en sus actividades profesionales cotidianas la formación obtenida.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2368/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23015613-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Guillermo Juan VATICANO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2034 del 22 de diciembre de 2016, el doctor Guillermo Juan VATICANO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor VATICANO;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor VATICANO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Guillermo Juan VATICANO (DNI N° 16.160.012 - Clase 1963) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de Azul, sede cabecera o descentralizada.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2369/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05285107-GDEBA-HZGAMPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Facundo Alberto MILLIONE al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela y designar en su reemplazo a Emma Marina PEREA, y

CONSIDERANDO:

Que Facundo Alberto MILLIONE presentó la renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 484/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada, y limitar la reserva del cargo de revista del agente MILLIONE en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Clase 2, Grado VIII, Auxiliar Radiología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, efectuada por el artículo 4° del citado Decreto N° 484/20;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de Emma Marina PEREA, a partir del 1° de enero de 2025, como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se promueve conforme los términos de los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias;

Que, por otra parte, la designación propiciada se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de diciembre de 2024, la renuncia presentada por Facundo Alberto MILLIONE (DNI N° 25.952.389 - Clase 1977) al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de diciembre de 2024, los alcances del artículo 4º del Decreto N° 484/20, por el cual se reservó el cargo de revista de Facundo Alberto MILLIONE (DNI N° 25.952.389 - Clase 1977) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Clase 2, Grado VIII, Auxiliar Radiología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a Emma Marina PEREA (DNI N° 29.962.885 - Clase 1977), a partir del 1º de enero de 2025, como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2370/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28648139-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la designación de Mariano CARDELLI en el cargo de Director en representación del Estado Provincial ante el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6982 y modificatorias se ratificó la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires se encuentra administrado por un Directorio, el cual se integrará, entre otros miembros, por tres Directores/as en representación del Estado Provincial, nombrados por el Poder Ejecutivo, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados/as nuevamente;

Que mediante Decreto N° 647/21 Mariano CARDELLI fue designado en el cargo de Director del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial en Representación del Estado Provincial, a partir de la fecha de notificación, la cual acaeció el 25 de agosto de 2021, y por el término de cuatro (4) años;

Que, en esta instancia y atento a la caducidad de su mandato, el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial propone designar nuevamente a Mariano CARDELLI en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial, a partir del 25 de agosto de 2025;

Que el postulante reúne las condiciones legales, y aptitudes necesarias para desempeñarse en la función referida;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Mariano CARDELLI no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente encuadra en el marco de lo establecido por los artículos 2º inciso b), 6º y concordantes de la ley N° 6982 (Texto Ordenado por Decreto N° 179/87) y modificatorias;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12.00.200 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 25 de agosto de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a Mariano CARDELLI (DNI N° 24.041.451 - Clase 1974) en el cargo de Director del Directorio en representación del Estado Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º inciso b), 6º y concordantes de la Ley N° 6982 (Texto Ordenado por Decreto N° 179/87) y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 903-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Desagües Pluviales Barrio Cáceres” en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que el 22 de mayo de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada: “Desagües Pluviales Barrio Cáceres”, en el partido de Lomas de Zamora;

Que la obra en cuestión tiene por objeto resolver los problemas de acumulación de agua de lluvia mediante el diseño de una red de desagües pluviales capaz de brindar la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales con la consecuente beneficencia en la población, para reducir y/o evitar los anegamientos que generan daños económicos, sociales y de salud;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP), y/o cualquier otro documento técnico relevante;

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21, reglamentado por el Decreto N° 995/22;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Desagües Pluviales Barrio Cáceres", en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP, ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (conforme artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince(15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14749 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847).

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 931-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2022-16591968-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Electricidad de Coronel Mom Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Chivilcoy, Chacabuco y Alberti, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y

brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Electricidad de Coronel Mom Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Chacabuco, Chivilcoy y Alberti, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 274/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que el distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 274/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Electricidad de Coronel Mom Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 360-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-41769549-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Paz", en el partido de General Paz - Licitación Pública N° 128/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A. suscribieron con fecha 20 de agosto de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a agosto de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 6 a 18 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023 y marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023 y agosto de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de setenta y ocho millones quinientos diecisiete mil setecientos dos con cuarenta y dos centavos (\$78.517.702,42) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil sesenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$84.929.068,68) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones cuatrocientos once mil trescientos sesenta y seis con veintiséis centavos (\$6.411.366,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con sesenta y seis centavos (\$64.113,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con sesenta y seis centavos (\$64.113,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta con noventa y ocho centavos (\$192.340,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$6.731.934,56);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ABL S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Paz", en el partido de General Paz - Licitación Pública N° 128/2021, que agregados como IF-2025-29777351-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-23944602-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-23945288-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos. Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil sesenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$84.929.068,68) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones cuatrocientos once mil trescientos sesenta y seis con veintiséis centavos (\$6.411.366,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con sesenta y seis centavos (\$64.113,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y cuatro mil ciento trece con sesenta y seis centavos (\$64.113,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta con noventa y ocho centavos (\$192.340,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$6.731.934,56).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14- PR 8- SP 7- PY 13811- OB 55- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 -FF 11- UG 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-29777351-GDEBA-DPAMIYSPGP	484560fdab6c338b617bd32529f89f22cac4c98101fd6d92af78c7f813c0a1da	Ver
IF-2024-23944602-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6935b18f83401f149bb381db738447769a0224a691b24f75e5eeb4f976424fc6	Ver
IF-2024-23945288-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d11208a45dbc9fc0544e4a59e59e7875b0c6f13292587a0456a7f444ab5e5787	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 380-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27169894-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Benito Juárez, para la compra de maquinaria necesaria para la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERADO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a orden 8 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Benito Juárez a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la compra de maquinaria necesaria para la reparación y mejora del total de los caminos rurales;

Que a orden 9 lucen los presupuestos presentados por el municipio;

Que a orden 14 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Benito Juárez para financiar la compra de maquinaria necesaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2025-27194293-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Benito Juárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 386-MDAGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22961511-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a Municipalidad de General Guido para financiar mejoras edilicias, reparar equipamiento y adquirir herramientas para el "Frigorífico Municipal de Labardén categoría C", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Industrialización y agregado de valor local";

Que a orden 5 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de General Guido que solicita un subsidio para compra de equipamiento destinado a un frigorífico para financiar mejoras edilicias, reparar equipamiento y adquirir herramientas para optimizar el funcionamiento de la planta Frigorífica de la localidad de Labardén;

Que a orden 6 obran presupuestos que detallan el equipamiento necesario y las tareas a realizar para optimizar el frigorífico referido;

Que a orden 12 tomó intervención la Dirección de Producciones Ganaderas que concluye con que existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto que cumple con los criterios y los precios refieren al valor de plaza;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 21 luce la Solicitud de Gasto efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de General Guido, destinada a financiar mejoras edilicias, reparación de equipamiento y adquisición de herramientas para la optimización del funcionamiento del "Frigorífico Municipal de Labardén categoría C".

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de General Guido deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13- Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 89 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 234-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31202066-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Francisco Alberto Firpo (CUIT N° 20-33369502-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Arai", ubicado en calle Tero N° 555 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en 3, DNI del titular (IF-2025-31210611-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31210619-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31210630-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31210650-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-31210661-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-31210672-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2012 con remodelaciones en el año 2023. Permanece abierto todo el año y cuenta con tres (3) unidades con un total de doce (12) plazas distribuidas en dos (2) unidades de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que las unidades tienen habitaciones independientes al igual que la cocina y comedor con un (1) baño cada una. Las mismas están equipadas con calefacción y refrigeración, patio, sector de parrilla, tendedero;

Que las habitaciones en las unidades cuentan con calefacción por tiro balanceado, televisor Smart tv de cuarenta y dos (42) pulgadas en áreas comunes y de treinta y dos (32) pulgadas en las habitaciones. Poseen mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones tipo placa alta densidad y se brinda equipamiento básico de aseo. Los baños cuentan con bañera/pediluvio con secador de pelo;

Que el sector de estar/comedor/cocina dispone de mesas y sillas, juego de sillones, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios según capacidad de la unidad, tostadora;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta, iluminada y cercada. Cuenta con cochera y jardines, espacio verdes con tratamiento paisajístico;

Que en lo que se refiere a la seguridad cuenta con salida de emergencia y matafuego;

Que se brindan los servicios de desayuno seco, servicio de cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana;

Que el predio se encuentra ubicado a veintidós (22) cuadras de la zona céntrica al pie de las sierras;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31755350-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Araí", cuyo titular de explotación comercial es Francisco Alberto Firpo (CUIT N° 20-33369502-3), ubicado en la calle Tero N° 555 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 235-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31201778-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Néstor Luis Santiago (CUIT N° 23-11314851-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sol y Luna" ubicado en calle Siete Colores entre Pillahuinco y Belisario de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 DNI del titular (IF-2025-31174822-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31174839-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31174854-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31174873-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-31174885-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-31174900-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2016, permanece abierto todo el año y consta de una (1) unidad con capacidad para cuatro (4) pasajeros;

Que la unidad cuenta con tres (3) ambientes con dos (2) habitaciones independientes, lugar de secado;

Que el equipamiento en la unidad posee aire acondicionado como refrigeración y caldera para la calefacción. Patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendadero;

Que las habitaciones cuentan con televisor Smart de treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropa, silla, colchón de resorte de treinta y cinco (35) centímetros, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza. Equipamiento básico de aseo. El baño cuenta con ducha con pediluvio y separado hidromasaje, secador de pelo;

Que el sector de comedor/cocina cuenta con un (1) televisor Smart de treinta y dos (32) pulgadas, mesa y sillas, sillones, cocina con horno, alacena, heladera, microondas, vajilla y utensilios disponibles para cada pasajero, pava eléctrica y tostadora;

Que el predio cuenta con una piscina descubierta con indicadores de profundidad, iluminada, cercada y con solárium;

Que cuenta con juegos de exterior para niños/niñas, estacionamiento;

Que en lo referido a la seguridad posee salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que brindan los servicios de desayuno seco diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, toallas para piscina, wi-fi estándar;

Que se encuentra ubicada a seis (6) cuadras del centro comercial y como políticas medioambientales implementan programa de reducción de energía y agua y poseen tratamiento de líquidos donde separan las aguas grises y reutilizan para riego;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31756037-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Sol y Luna", cuyo titular de explotación comercial es Néstor Luis Santiago (CUIT Nº 23-11314851-8), ubicado en la calle Siete Colores entre Pillahuinco y Belisario de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 236-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-31527945-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gustavo Emilio Coronel Gigena (CUIT N° 20-31143549-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Prometida" ubicado en Pillahuinco N° 517 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 DNI del titular (IF-2025-31426879-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31426905-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31426933-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31426982-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-31427002-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-31427012-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2021 consta de una (1) unidad con capacidad para diez (10) plazas distribuidas en cinco (5) ambientes;

Que dentro de su infraestructura posee tres (3) habitaciones independientes y la cocina comedor se encuentra separado y consta de dos (2) baños. Posee patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero;

Que en cuanto a las habitaciones disponen de dos (2) televisores Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas, mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones tipo somier y placa de alta densidad. Disponen de equipamiento básico de aseo en los baños que cuentan con ante baño, ducha con pediluvio y secador de pelo;

Que el sector de comedor/cocina dispone de mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, horno eléctrico, microondas, pava eléctrica, vajilla y utensilios para diez (10) personas;

Que cuenta con un quincho interno con capacidad para diez (10) personas, con parrilla, mesa de pool y ping pong, dos (2) juegos arcade, play station, horno pizzer, isla de madera con chopera;

Que el predio dispone de una (1) piscina descubierta arcos de fútbol y juegos exteriores para niños y niñas. Tiene sector de estacionamiento y parque;

Que en lo que se refiere a seguridad cuenta con salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que dispone de servicio de wifi en la unidad y se encuentra ubicada a tres (3) cuadras del centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31762110-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium", de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "La Prometida", cuyo titular de explotación comercial es Gustavo Emilio Coronel Gigena (CUIT N° 20-31143549-4), ubicado en la calle Pillahuinco N° 517 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 237-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31527412-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Graciela Elsa Huignard (CUIT N° 27-14705388-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Girasoles", ubicado en Curamalal N° 340 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2025-31437148-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31437177-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31437192-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31437198-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-31437215-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-31437222-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento realizó su última refacción en el año 2019, se encuentra abierto todo el año y dispone de unidades edificadas en una (1) y dos (2) plantas. Dispone de un total de cuatro (4) unidades contando con diecisiete (17) plazas distribuidas en dos (2) unidades de dos (2) ambientes y dos (2) unidades de tres (3) ambientes;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrados. El área de desayunador/comedor posee capacidad para veinte (20) personas y es utilizado como Salón de usos múltiples con un (1) baño y televisor de cuarenta y cinco (45) pulgadas. El sector dispone de mesas, sillas, vajilla, juegos de mesa y plaza blanda;

Que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada con dos (2) sanitarios;

Que las unidades se encuentran equipadas con caja de seguridad, patio, parrilla individual, baño, mobiliario de jardín, tendadero, almohada y frazada adicional, Smart tv de treinta y dos (32) pulgadas. El sector de estar/comedor/cocina dispone de mesas y sillas, sofá cama, cocina completa, heladera y heladera con freezer en las unidades más grandes. Pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con una habitación separada a partir de tres (3) plazas, la calefacción es por caldera/tiro balanceado y la refrigeración por aire acondicionado. Poseen guardarropa, colchones somier. Los baños con pediluvio, secador de pelo. Cada unidad dispone de estacionamiento descubierto;

Que referido a la seguridad posee matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en unidades;

Que en cuanto a los servicios se brinda desayuno buffet, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, wi fi de velocidad estándar, guardavalijas. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Vigilancia monitoreada, servicio de blanco para piscina e información turística;

Que el establecimiento se encuentra cercano del centro y casco histórico. Como acciones medioambientales realizan el reciclaje de los residuos realizando compost;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31763630-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Los Girasoles”, cuyo titular de explotación comercial es Graciela Elsa Huignard (CUIT N° 27-14705388-1), ubicado en Curamalal N° 340 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como “CABAÑAS TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 238-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31527663-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Gabriela GARCÍA (CUIT N° 27-17279732-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “LA POSADA DE LA REINA”, ubicado en Av. Cruz del Sur esq. Carpintero de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-31493589-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, plano catastral como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31494128-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI de la solicitante (IF-2025-31494639-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia de inscripción ARCA (IF-2025-31495442-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal (IF-2025-31495790-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno (IF-2025-31496545-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2005 con su última refacción en el año 2024. Permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de siete (7) unidades con veintisiete (27) plazas, construidas en dos (2) plantas;

Que el sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes de las unidades es por calefactores tiro balanceado, salamandras y aire acondicionado;

Que, de las siete unidades, cuatro (4) son de dos (2) ambientes y tres (3) de tres (3) ambientes;

Que el sistema de calefacción y refrigeración en habitaciones es por calefactores tiro balanceado, ventiladores de techo y aire acondicionado;

Que el complejo posee área de recepción con baño;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada y una (1) piscina para niños descubierta también climatizada.

Ambas con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminadas y cercadas;

Que las unidades disponen de patio y parrillas individuales;

Que el estar/comedor/cocina de las unidades cuenta con mesa y sillas, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, sofá cama, anafe, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones poseen sistema de calefacción y refrigeración por calefactores tiro balanceado, aire acondicionado y ventiladores de techo. Televisores Smart, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, colchones sommier Queen ciento sesenta por doscientos centímetros (160 x 200 cm.), dos (2) plazas ciento cuarenta por ciento noventa centímetros (140 x 190 cm.) y una (1) plaza ochenta por ciento noventa centímetros (80 x 190 cm.);

Que los baños poseen bañera, secador de pelo, hidromasajes, dos lavabos, duchador flexible. Se les provee shampoo, acondicionador, jabón y sales de baño;

Que el estacionamiento tiene capacidad para siete (7) vehículos en espacio semicubierto y tres (3) espacios descubiertos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental (café, cocoa, leche, té, azúcar, tostadas, manteca, miel, dulce de leche, facturas, bizcochos), servicio a la unidad doce (12) horas, servicio de traslado, wi-fi de alta velocidad, tv con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza diaria, lavandería para el huésped, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana (o por requerimiento del pasajero), vigilancia con personal, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a instalaciones y servicios para personas con discapacidad poseen ingreso con acceso a nivel, habitación accesible y menú para celiacos;

Que el personal cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes e incentivos a la productividad y calidad de servicio;

Que su ubicación es cercana al centro urbano, centro comercial y terminal de ómnibus;

Que en el exterior de las cabañas se encuentra un amplio sector verde con tratamiento paisajístico;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como el programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31814100-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento hotelero como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. C), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por la prestadora surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento hotelero denominado "LA POSADA DE LA REINA", cuya titular de explotación comercial es María Gabriela GARCÍA (CUIT N° 27-17279732-1), ubicado en Av. Cruz del Sur esq. Carpintero de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" en el Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 239-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32102776-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Mónica Karina RULL (CUIT N° 27-22446593-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Vales" ubicado en la Avenida Avellaneda S/N de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-32093024-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional de la solicitante (IF-2025-32093358-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-32093648-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-32095095-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-32095477-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 nota de solicitud de distinción IF-2025-32096066-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-32095738-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 1850, su última refacción en el año 1998, dispone de una (1) unidad de cinco (5) ambientes, un total de ocho (8) plazas, una (1) planta edificada, sistema de calefacción a leña y gas;

Que la unidad dispone de sala de estar, mesa ratona, sillón, cocina diferenciada de comedor, mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, horno eléctrico, microondas, vajilla completa y utensilios, tabla de planchar, pileta para lavar la ropa, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla, sistema de calefacción por calefactor, sistema de refrigeración por ventilador de techo y pie;

Que la unidad cuenta con dos (2) habitaciones equipadas con camas de medida estándar, colchones de alta densidad, televisor de treinta pulgadas (30"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla y toallón. Los baños con antebañó, ducha con pediluvio, bañera, hidromasaje y calefacción;

Que dispone de salón de usos múltiples/quinchó con televisor de treinta y cinco pulgadas (35"), una (1) piscina iluminada con solárium y guardavidas en temporada alta;

Que brinda los servicios de desayuno seco, también para celíacos/otros (a pedido), servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama a pedido, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, vigilancia monitoreada y estacionamiento para cincuenta (50) autos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego y luz de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-32501805-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Con Servicios Premium"; y distinguido como RURAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Las Vales", cuyo titular de la explotación comercial es Mónica Karina RULL (CUIT N° 27-22446593-4), ubicado en la Avenida Avellaneda S/N de la localidad y partido de Olavarría, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" y distinguido como RURAL, del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 240-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-30727842-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Susana Estela García (CUIT Nº 23-12702723-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Amorena" ubicado en la calle Paloma S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-31033372-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-31032830-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31033907-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-31032175-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3, DNI de la titular (IF-2025-31032555-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-31033580-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades monoambientes con cuatro (4) plazas, edificadas en planta baja;

Que dispone de recepción equipada con teléfono;

Que cuenta con una (1) piscina, jardines-espacios verdes y estacionamiento semicubierto para dos (2) vehículos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, luces de emergencia y detectores de humo en unidades;

Que brinda los servicios de desayuno continental servido en la unidad, internet inalámbrico por WI-FI, TV con acceso a plataformas digitales y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción mediante A/C y estufa a leña y refrigeración mediante A/C. Poseen patio, parrillas individuales, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazada adicionales, TV Smart cincuenta (50) pulgadas, mesa y sillas, mesa ratona, anafe, heladera, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, vajilla completa y utensilios. Cuentan, además, con mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, somier con colchón de resortes. Los baños con pediluvio en ducha, secador de pelo y equipamiento de aseo básico (jabón líquido, shampoo y acondicionador);

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos/otros, pero no dispone de habitación accesible;

Que, en relación a la ubicación, se encuentra en cercanía al centro comercial a un kilómetro y medio (1,5 Km.);

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y separación de residuos.

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31761547-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Casa Amorena”, de la titular Susana Estela García (CUIT N° 23-12702723-4), ubicado en la calle Paloma S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist como “CABAÑAS DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 241-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32345272-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular CLUB DE DEPORTES LA PEDRERA DE OLAVARRÍA (CUIT N° 30-71673709-4), cuya presidente es Bernarda BARSÍ (DNI 33.196.720), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “La Pedrera”, ubicado en la calle Autopista Fortabat N° 10380 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-32356241-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-32356806-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-

32357159-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2025-32357836-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-32358350-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT comercial (IF-2025-32358709-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-32359029-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto todo el año, dispone de un (1) pabellón, con un total de treinta y dos (32) plazas y dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción/refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que cuenta con una recepción, área de desayunador, cocina y comedor equipado con mesas, sillas, microondas y un (1) baño;

Que dispone de un salón de usos múltiples, quincho, sala de juegos equipado con parrilla y tres (3) baños;

Que el pabellón está equipado con camas cuchetas con barandas de seguridad, guardarropa con cerradura de seguridad, sistema de calefacción por aire acondicionado. Baños generales con ocho (8) lavabos, duchas e inodoros, vestuario con perchero y un (1) banco cada seis (6) duchas;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego en lugares comunes;

Que brinda servicio de botiquín de primeros auxilios, internet wi-fi estándar en lugares comunes, limpieza a diario, estacionamiento descubierto, patio, quincho y jardín;

Que, por último, se indica que el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-32741058-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Albergue Turístico"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso G), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 58 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Pedrera", de la firma titular CLUB DE DEPORTES LA PEDRERA DE OLAVARRÍA (CUIT Nº 30-71673709-4), ubicado en la calle Autopista Fortabat Nº 10380 de la localidad y partido de Olavarría, como "ALBERGUE TURÍSTICO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 410-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27834984-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita el pago de las facturas tipo B 0001-00000009 y tipo B Nº 00001-00000010 emitidas por la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), y Nº 0

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de limpieza de las oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en

calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, durante los meses de mayo y de junio de 2025 se facturó la suma mensual de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00); Que el mencionado proveedor, emitió las facturas tipo B N° 00001-00000009 (DOCFI-2025-28581517-GDEBA-DGAIPAYC) y tipo B N° 00001-00000010 (DOCFI-2025-28581584-GDEBA-DGAIPAYC), que se encuentran agregadas a órdenes N° 4 y N° 5 respectivamente, con sus correspondientes remitos agregados al orden N° 6 (DOCFI-2025-24803197-GDEBA-DGAIPAYC) y N° 7 (DOCFI-2025-24803325-GDEBA-DGAIPAYC), todo lo cual se halla debidamente conformado; Que se ha expedido a órdenes N° 2 y N° 3 la Dirección General de Administración manifestándose respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la realización del servicio sin el correspondiente amparo contractual y, que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones con su correspondiente conformidad al orden N° 24; Que al orden N° 23 la Dirección de Compras y Contrataciones y Servicios Generales se expide acerca de la efectiva prestación del servicio y de la razonabilidad del precio facturado, acompañando el correspondiente cuadro comparativo de costos del Organismo Provincial de Contrataciones en el orden N° 25; Que, en los documentos IF-2025-28964858-GDEBA-DCIPAYC y IF-2025-28967505-GDEBA-DCIPAYC, obrantes en los órdenes N° 18 y N° 19 se agregan las solicitudes de gastos N° 54503/25 y N° 54512/25, con las que se atenderá el gasto emergente; Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado; Que han tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y, en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, aprobado por el Decreto DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), de las facturas tipo C N° 00001- 00000009 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) y tipo C N° 00001- 00000010 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) por la prestación del servicio limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por los períodos comprendidos entre el 01 y el 31 de mayo de 2025 y el 01 y el 30 de junio de 2025 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes certificaron la efectiva prestación del servicio y conformaron las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º, será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 625 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - In 3 - Pp 3 - Pa 5 - Sp 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) - In 3 - Pp 3 - Pa 5 - Sp 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00). IMPORTE TOTAL: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$11.800.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración y, remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 413-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-27834984-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita el reconocimiento del gasto y autorización del pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), de las facturas tipo B N° 00001- 00000009 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) y tipo B N° 00001-00000010 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) por la prestación del servicio limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAC), por los períodos comprendidos entre el 01 y el 31 de mayo de 2025 y el 01 y el 30 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA se reconoció el gasto y autorizó el pago, en concepto de legítimo abono a favor de la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), por la prestación del servicio limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede del IPAC

mediante Resolución N° 410/2025 (RESO-2025-410-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 52;

Que por error material se consignó en el Artículo 1 que las facturas eran de tipo C, cuando correspondía consignar tipo B.

Que, en este estado, y por los motivos dados, corresponde sustituir el Artículo 1 de la Resolución N° 410/25, consignado en el mencionado artículo, el tipo de factura correcto;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 1 de la Resolución N° 410/25 (RESO-2025-410-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), de las facturas tipo B N° 00001-00000009 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) y tipo B N° 00001-00000010 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) por la prestación del servicio limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por los períodos comprendidos entre el 01 y el 31 de mayo de 2025 y el 01 y el 30 de junio de 2025 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente."

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 414-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27389617-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Noticias y Comunicación PDI Limitada (CUIT 30-71886640-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-27529123-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales e insumos, contratación de servicios y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-27738712-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-27707729-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-31209827-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17998/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Noticias y Comunicación PDI Ltda (CUIT 30-71886640-1) con domicilio en Margarita Weild n° 1260 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,000) destinado a adquirir materiales e insumos, contratación de servicios y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5026-65674/6 de la Cooperativa CBU 0140024301502606567460 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos siete millones ochocientos veinticuatro mil ciento veintinueve con 77/100 centavos (\$7.824.129,77) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos (\$2.175.870,23) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 333-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20678379-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar, en la Jurisdicción Junta Electoral, una apertura programática para reflejar el gasto derivado de los Comicios a realizarse en el transcurso del presente año calendario;

Que, asimismo, se gestiona en el mismo Organismo una ampliación de créditos en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, para abordar gastos habituales y propios de funcionamiento, así como para afrontar requerimientos de materiales, servicios y equipos inherentes al proceso eleccionario que se llevará a cabo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 -, la Categoría de Programa que se detalla a continuación: Categoría de Programa: PRG 1 - ACT 2 Denominación de la Categoría: Realización de Comicios 2025 Unidad Ejecutora N° 4: Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento sesenta y un millones cien mil (\$161.100.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2025-20854183-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Junta Electoral, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20854183-GDEBA-
DAIYSMECONGP

f94d49ff263c2215cf54421f01318c67c903ca4dc15e9d6a92d993478083384a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 485-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27543089-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos y ampliar su Presupuesto de Erogaciones;

Que asimismo, resulta necesario adecuar y ampliar el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, en función de la efectiva recaudación que registran determinados rubros de recursos correspondientes a Transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para la Dirección General de Cultura y Educación, en la suma de pesos cuatro mil seiscientos tres millones ochenta y un mil setecientos veintiocho (\$4.603.081.728.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO I (IF-2025-27901838-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación- Programa 5 - Subprograma 1 - U.E 297 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 889 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, los siguientes Proyectos y Obras:

- Proyecto 8066: OBRAS VARIAS ATN - Obra 51: OBRAS A REALIZAR POR LAS COOPERADORAS ESCOLARES - ATN.

- Proyecto 15144: OBRAS DE REFACCION E INTERVENCION MENOR EDILICIA VARIOS MUNICIPIOS - Obra 51: OBRAS DE REFACCION E INTERVENCION MENOR EDILICIA.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Programa 10 - U.E 298 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, la Actividad 4: OPERATIVOS DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 4°. Incrementar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, en la suma de pesos cuatro mil seiscientos tres millones ochenta y un mil setecientos veintiocho (\$4.603.081.728.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle del ANEXO II (IF-2025-27909389-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Adecuar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos veintitún mil seiscientos veinte millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$21.620.588.494.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle del ANEXO III (IF-2025-27909533-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Ampliar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y uno (\$75.742.282.671.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle del ANEXO IV (IF-2025-27909671-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 18, en la suma de pesos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho (\$96.658.668.-), según el detalle de ANEXO V (IF-2025-27909832-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3, resultando de ello un incremento neto de pesos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve (\$75.838.941.339.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle del Anexo VI (IF-2025-27910006-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27901838-GDEBA-DASMECONGP	85fea298357eae88e394b47d61bc3218b7b88d127263914734b67a4dd5222aa0	Ver
IF-2025-27909389-GDEBA-DASMECONGP	8d856d0b9b7c94df7fc9984803dfe485701109c713c28b36e670b9d78132bb95	Ver

IF-2025-27909533-GDEBA-DASMECONGP	8509e4ad25522e2087ebe23f695378dec314066d235a29d1ae20f847f19b3033	Ver
IF-2025-27909671-GDEBA-DASMECONGP	caf5b1abbe6db1de6a52ef935b6bb3de19dff9795355a90b295c63dbcc6a69f4	Ver
IF-2025-27909832-GDEBA-DASMECONGP	d7c3d7dc0c67a233d0b6c2dd91ddc73405c308b339e5b2e99e1c7c8287e0db41	Ver
IF-2025-27910006-GDEBA-DASMECONGP	2e1b6be8e3861c288df5d04a0451a0b072627cf019b319a1714bc9ba01fb083d	Ver

RESOLUCIÓN N° 488-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-28234991-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en el Rubro "Ley 23966 ART. 19 INC.B)", atento al comportamiento registrado en la recaudación;

Que dicha ampliación será destinada a atender los compromisos vinculados a diversas obras;

Que asimismo se propicia una transferencia de créditos con Fuente de Financiamiento Rentas Generales entre los Incisos Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Uso;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla N° 6, en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete (\$19.674.299.847), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-28403852-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, resultando una ampliación neta de pesos diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete (\$19.674.299.847), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-28404082-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28403852-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c34364f5ca8d0fe9218db838c36b883bc1c6970632bfe07c99b1f24360559552	Ver
IF-2025-28404082-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	4503105bc24246aff2b935257b27cbd079fab1acaaa6316464315ea6826abb80	Ver

RESOLUCIÓN N° 502-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-28960464-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona, en el ámbito de Asesoría General del Gobierno, una transferencia de créditos dentro del Inciso 3 - Servicios no Personales a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la Repartición;
Que adicionalmente resulta necesario ampliar los créditos del mencionado Organismo en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos nueve millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve (\$9.034.839.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2025-29230995-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento setenta millones ochocientos mil (\$170.800.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-29231031-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29230995-GDEBA-DAIYSMECONGP	bf8a25615c295876feeebda4f9d6190912c89ee3c4262b2c808e31c9061fde69	Ver
IF-2025-29231031-GDEBA-DAIYSMECONGP	1012fa4c7882deb03de127923dfff58e1f782e8864027c569fcff897df09cba0	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 485-MGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-27981354-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia a la Planta Temporaria Transitorio Mensualizada presentada por el agente Gianluca LUBERTI LLAMBI, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la aceptación de la renuncia del mencionado agente al cargo de la Planta Temporaria, Transitorio-Mensualizada del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, a partir del 1° de septiembre de 2025; quien fuera oportunamente designado mediante Resolución Conjunta N° 2281/2025 de la Secretaría General.

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Territoriales, a partir del 1° de septiembre de 2025, la renuncia presentada por Gianluca LUBERTI LLAMBI (DNI N° 43.303.631 - Clase 2001) al cargo de la Temporal, Transitorio- Mensualizada, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial; quien fuera oportunamente designado mediante Resolución Conjunta N° 2281/2025 de la Secretaría General; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 499-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2023-43589286-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Barrio Cerrado "Havita Canning", en jurisdicción del partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo exigido por el Art 6° del Decreto N° 9404/86, el peticionante ha obtenido la aprobación de la localización por parte del municipio, mediante el certificado de aptitud del predio (CE-2024-25357351-GDEBA-DPGHADA y su rectificatorio CE-2025-26643990-GDEBA-DPGHADA), de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, otorgado por la Autoridad del Agua, elaborado el Plano de Anteproyecto Urbanístico y la Memoria Técnica Descriptiva del Emprendimiento. Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada, de las características del emprendimiento y de su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad).

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales.

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22 y en el marco de lo normado por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 9404/86 y del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Barrio Cerrado "Havita Canning" (Desarrollador "Desarrollos Inmobiliarios S.A."), cuya nomenclatura catastral es: Circ. V, Parc. 658, partida 129-92, con una superficie total de 29,33 ha y una superficie residencial de 15,79 ha, donde se localizarán 235 lotes, de los cuales 234 serán afectados al uso residencial unifamiliar destinado a 234 viviendas y 1 lote será afectado al uso residencial multifamiliar destinado a 58 viviendas multifamiliares, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2025-03074169-GDEBA-DTLMGGP, en el partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-03074169-GDEBA-DTLMGGP 381c2c84406c2f502df2038a2e5ac234d87d14e7259a7c6c6d886ab9c1c97f1c [Ver](#)**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 70-SSTAYLMGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23321984-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 31-0637-LPU25, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Telecomunicaciones, mediante GEDO PV-2025-23649345-GDEBA-DPTMGGP, solicita que se arbitren los medios necesarios para la adquisición del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración, Provisión de Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios Profesionales asociados.

Que dicha contratación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.828), y tiene por objeto dar continuidad y operatividad a la Plataforma de Colaboración IP institucional, mediante la incorporación de nuevas licencias, modernización de equipamiento obsoleto y contratación de servicios asociados imprescindibles para garantizar el funcionamiento, soporte y escalabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones.

Que a órdenes N° 6 y 7 se adunan las propuestas económicas elaboradas por las firmas OCP TECH S.A. y TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

Que a orden N° 14 toma conocimiento esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a órdenes N° 15 y 16 hacen lo propio, la Directora General de Administración y la Directora de Compras y Contrataciones, respectivamente.

Que a orden N° 18 se incorpora el Informe de Justiprecio y a orden N° 30 la correspondiente solicitud de gastos N° 31-5892-SG25, mediante GEDO: IF-2025-26933659-GDEBA-SDCMGGP.

Que a orden N° 3 se aduna el Pliego de Especificaciones Técnicas: IF-2025-23311890-GDEBA-DINGMGGP y a orden N° 81 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-32765998-2025-GDEBA-DGAMGGP, que regirán la presente contratación.

Que tomaron intervención, en razón de sus competencias, la Tesorería General de la Provincia y el Organismo Provincial de Contrataciones.

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que deviene necesario designar como titulares a Aldana Mercuri, Romina Platz y María Alejandra Falcón, para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la Licitación Pública N° 31-0637-LPU25 que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la "Adquisición del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración, Provisión de Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios Profesionales asociados", con destino a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, por un importe total aproximado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 (U\$S 502.795,88) con condición de pago anticipado del cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (GEDO: PLIEG-32765998-2025-GDEBA-DGAMGGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (GEDO: IF-2025-23311890-GDEBA-DINGMGGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura del llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-26933659-GDEBA-SDCMGGP Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 6º. Designar a Aldana Mercuri, Romina Platz y María Alejandra Falcón para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7º. Publicar los avisos respectivos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de

Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-32765998-2025-GDEBA-DGAMGGP	8904116e004061910d51d0d7fe9b79e96fad00eec95a96d4541c3575d2a0f2d4	Ver
IF-2025-23311890-GDEBA-DINGMGGP	a4080743886e979cde36635a94caa51c94cd20d035988ddf6c66e718daaca78c	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos

y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eaeefbe3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658eec556	Ver
Anexo III	5dcdb2a27857ebfd3b416e7a0d4d9dcc96fda4de4ddfdcd683fa879954f15f152	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 188-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28761919-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-28763511-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-28764050-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2024-212-GDEBAOPCGP, RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-99-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión de precios remitidas por las empresas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., GRUPO SIMPA S.A., IGARRETA S.A.C.I. y BURDEOS AUTOMOVILES S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1138- LPU24, para la adquisición de vehículos identificables y no identificables destinados al patrullaje y no identificables destinados al servicio administrativo que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21- CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, de acuerdo a los renglones de que se trate: para los renglones 5, 9, 10 y 11, Ítem valor del vehículo 80 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados, Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG); para los renglones 1, 2, 3, 6, 7 y 8, Ítem valor del vehículo 55 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem equipamiento y accesorios 25% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Repuestos para automotores (343), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG); para el renglón 4, valor total INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) -Motocicletas (3591), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP para los proveedores CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., GRUPO SIMPA S.A. y BURDEOS AUTOMOVILES S.A., y el último precio aprobado por la RESO-2025-99-GDEBA-OPCGP para IGARRETA S.A.C.I., de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-29932299-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas mediante PV-2025-29565614-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., GRUPO SIMPA S.A., IGARRETA S.A.C.I. y BURDEOS AUTOMOVILES S.A. las solicitudes de revisión correspondientes, por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, en lo que respecta a las solicitudes realizadas atento a que la variación supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios; Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., GRUPO SIMPA S.A., IGARRETA S.A.C.I. y BURDEOS AUTOMOVILES S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el Anexo IF-2025-29903267-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., GRUPO SIMPA S.A., IGARRETA S.A.C.I. y BURDEOS AUTOMOVILES S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-29903267-GDEBA-
DCMOPCGP

a28786fd0776e35633e18b6781b4ba55414fa096f393f9e96f5fd57af5cb7968 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 189-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23440537-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-23441591-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-23442166-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-129-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión de precios remitida por las empresas BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A., BERMUDEZ OSCAR ALFREDO y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1450-LPU24, para la adquisición de neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-5-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - Para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 el ítem "Repuestos para automotores" (Código IPIM 343), para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 90, 91, 92, 93 y 94 el ítem "Otros productos de caucho" (Código IPIM 2519), para los renglones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 el ítem "Cubiertas de Caucho" (Código IPIM 2511) y para los renglones 95 y 96 el ítem "Nivel general (NG)", publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO- 2025-61-GDEBA-OPCGP para los proveedores BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. (renglones 16 a 21, 26, 28, 35 a 39, 41, 44, 45, 47 a 51, 53 a 56, 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 79 a 81) y para BERMUDEZ OSCAR ALFREDO (renglones 1, 2, 4 a 13, 29, 30, 33, 35 a 41, 43 a 45, 47, 49 a 56, 59 a 61, 63 a 65, 68 a 81, 90, 94 y 95), y la RESO-2025-129-GDEBA-OPCGP para el proveedor BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. (renglones 2, 6 a 8 y 10 a 13), de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-24405318-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y PV-2025-26395020-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-21409015-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A., BERMUDEZ OSCAR ALFREDO las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud realizada por BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A (renglones 16 a 21, 26 y 28) y la solicitud realizada por BERMUDEZ OSCAR ALFREDO (renglones 1, 2, 4 a 13, 90, 94) las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a los renglones BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. (renglones 2, 6 a 8, 10 a 13, 35 a 39, 41, 44, 45, 47 a 51, 53 a 56, 59, 61, 62, 64, 65, 75, 79, 80 y 81) y para BERMUDEZ OSCAR ALFREDO (renglones 29, 30, 33, 35 a 41, 43 a 45, 47, 49 a 56, 59 a 61, 63 a 65, 68 a 81 y 95), corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5 % requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-24405318-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. y BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-26381812-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por los renglones a BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. (renglones 2, 6 a 8, 10 a 13, 35 a 39, 41, 44, 45, 47 a 51, 53 a 56, 59, 61, 62, 64, 65, 75, 79, 80 y 81) y para BERMUDEZ OSCAR ALFREDO (renglones 29, 30, 33, 35 a 41, 43 a 45, 47, 49 a 56, 59 a 61, 63 a 65, 68 a 81 y 95), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A., BERMUDEZ OSCAR ALFREDO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-26381812-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

692e114dfd9b5025ae22ddbc0b94e377d7e145f3561b0402c919ed137d35c2b Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos

(saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBADPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Maria Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

¹Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir

a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 369-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23498812-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública N° 22/2025 para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público-Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, a orden 3, realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un edificio de 100 m2 aprox. que garantizará el aprendizaje de las primeras infancias, y en el fortalecimiento de un espacio público de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas. Además, se prevé intervenir con alumbrado público en las calles 32, 35 y 34 que conectan la nueva plaza con la Escuela Técnica N°1;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 (\$906.763.432,75), utilizando como mes base febrero 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-28825318-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público - Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 (\$906.763.432,75), y prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres (3) cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-23818651-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-29090498-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de Espacio Público e Iluminación" (PLIEG-2025-23818764-GDEBADPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Centro de Desarrollo Infantil" (PLIEG-2025-29090523-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informe Técnico" (IF-2025-25421582-GDEBA-

DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-23818852-GDEBA-DPTYLLOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-32243240-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 76- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 265-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23569890-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función-BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Mariana DI BELLA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430- y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Mariana DI BELLA identificada en el Anexo IF-2025-23570329-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Mariana DI BELLA identificada en el Anexo IF-2025-23570329-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 266-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23570127-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 -en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud al agente Marcos Leonardo RODRIGUEZ y a la agente Laura Leticia ARTOLA, ambos identificados en el Anexo IF-2025-23570418-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", a favor del agente Marcos Leonardo RODRIGUEZ y a partir del 1° de julio de 2025 a la agente Laura Leticia ARTOLA, ambos identificados en el Anexo IF-2025-23570418-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 267-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23354572-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función-BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Alicia Susana ROUAUX, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Alicia Susana ROUAUX, identificada en el Anexo IF-2025-23541027-GDEBA-DDDPPPLB;

Que, dicha bonificación será limitada a partir del 1° de agosto de 2025 con motivo aceptar la renuncia para acogerse a los

beneficios jubilatorios mediante RESO-2025-263-GDEBA-PALB;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", a favor de la agente detallada en el Anexo Único identificado IF-2025-23541027-GDEBA-DDDPPPLB en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de agosto de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a la agente detallada en el Anexo Único identificado IF-2025-23541027-GDEBA-DDDPPPLB con motivo de aceptar su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante RESO-2025-263-GDEBA-PALB.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 268-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26542720-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes Andrea Silvana DELL ELCE y otros, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Andrea Silvana DELL ELCE y otros, identificados en el Anexo IF-2025-32999466-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los agentes detallados en el Anexo Único identificado IF-2025-32999466-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 272-PALB-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-42091335-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, de la agente Karina Aldana CAPPUCCIO, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Karina Aldana CAPPUCCIO, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, Asistente Social "C", Categoría 12, Código 4-0043-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 5 la referida agente solicita su reubicación con fecha del 7 de agosto de 2024 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en orden 12 esta Presidencia avala la gestión propiciada;

Que mediante IF-2024-42546964-GDEBA-DDDPPPLB, NO-2025-02549603-GDEBA-DREGXPLB y IF-2025-33226262-GDEBA-DDDPPPLB se tiene por acreditado que la agente Karina Aldana CAPPUCCIO realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 40 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente imputación presupuestaria, mediante documento identificado como IF-2025-01752377-GDEBA-DSTACPLB;

Que por Decreto N° 641/25 se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1. La transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2025-01752377-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0176-X-3, Asistente Social "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Karina Aldana CAPPUCCIO (D.N.I. N° 28.346.081 - Clase 1981), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Código 4-0043-VII-2, Asistente Social "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N.º 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y por el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente Karina Aldana CAPPUCIO, a partir del 1° de mayo de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N °10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2025-01752377-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 1888-SSTAYLICULGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28487471-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Néstor Gabriel LORENTI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Gabriel LORENTI, en los términos del instrumento AA-2025-32231901-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como diseñador de iluminación en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-32231901-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Gabriel LORENTI (D.N.I. N° 20.233.340 - C.U.I.T. N° 20-20233340-1), por comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como diseñador de iluminación en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-32231901-GDEBA-DACPATAICULGP

2084d1985b4f343337be20e4f650f9ff0ad3b0d0425a4108b0ee05f7d771a367 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1117-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15046047-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se tramita la licitación pública tendiente a obtener el servicio de acondicionamiento integral en el Hipódromo de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 4/13 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de este Instituto solicita el servicio citado en el exordio de la presente adjuntando presupuestos a modo de justiprecio de las firmas Sciacar 1982 S.A., Grupo Seis Tres Uno S.R.L y Grupo Abaco S.A., formulario de requerimiento de compra, Anexo especificaciones técnicas, y demás Anexos;

Que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de pesos novecientos sesenta y tres millones (\$963.000.000);

Que en orden 15 toma conocimiento la Dirección Provincial de Administración y finanzas impulsando el trámite y encuadrando la presente contratación en los términos del Artículo 17, Apartado 1 del Anexo I aprobado por Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981, Licitación Pública;

Que la presente Licitación estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b), f) y g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se ha tomado la solicitud de gasto correspondiente bajo el N° 430-5681-SG25 PBAC;

Que se ha iniciado el proceso de compras en el sistema Provincia de Buenos Aires compra (PBAC) bajo el n° 430-0385-LPU25;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto citado, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria de similares características en el lapso allí establecido;

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Diagrama Pieza para Juntas de Dilatación, Diagrama Estructuras de Protección para Sistema Pluvial, Muestras, Redeterminación de Precios, Constancia de visita, Planilla Desagregada de Ítems, DD. JJ Aceptación de Condiciones, DD. JJ Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y DD. JJ Competencia Judicial que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la que oportunamente se conformó mediante RESO-2024-1659-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 06 de octubre del corriente año a las 10:00 hs., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que forman parte del mismo;

Que se procederá a publicar la Licitación que tramita en autos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, y a cursar las comunicaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, podrán obtenerse desde el sitio <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que a orden 17 mediante nota N° NO-2025-15326534-GDEBA-DPAYFIPLYC se da conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en el marco del artículo 15° de la Ley de Administración Financiera vigente;

Que a orden 24 se solicita intervención del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a órdenes 25/26 mediante NO-2025-16349895-DPAEFOPCGP y NO-2025-16507812-GDEBA-DPAEFOPCGP se expide el Organismo Provincial de Contrataciones en el marco de su competencia; Que en orden 44 interviene la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que en órdenes 52, 64 y 83 intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en función de sus competencias;

Que en orden 91 se expide la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-32436092-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-19675257-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Diagrama Pieza para Juntas de Dilatación (PLIEG-2025-19684865-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Diagrama Estructuras de Protección para Sistema Pluvial (PLIEG-2025-19675441-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Muestras (PLIEG-2025-32436002-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Redeterminación de Precios (PLIEG-2025-19685330-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Constancia de visita (PLIEG-2025-19675159-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Planilla Desagregada de Ítems (PLIEG-2025-19685249-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo DDJJ inhabilitaciones (PLIEG-2025-19675493-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo DDJJ Aceptación de Condiciones (PLIEG-2025-19675382-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Denuncia de Domicilio (PLIEG-2025-19675555-GDEBA-DPAYFIPLYC) y Anexo DDJJ Competencia Judicial (PLIEG-2025-19675629-GDEBA-DPAYFIPLYC) que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 430-0385-LPU25 en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, tendiente a obtener el servicio de acondicionamiento integral en el Hipódromo de La Plata, con un plazo de prestación de doce (12) meses, a requerimiento, a partir del perfeccionamiento del contrato, por un monto estimado de pesos novecientos sesenta y tres millones (\$963.000.000).

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de octubre del corriente año a las 10:00 horas que se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el citado gasto será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° incisos b), f) y g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante RESO-2024-1659-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar al Área Contrataciones. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 2292-IOMA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el EX 2023-25919461-GDEBA-DEDRDYA IOMA por el cual tramita la prórroga de la Suspensión Preventiva por el término de sesenta (60) días ordenada mediante la RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA aplicada al agente Diego Mariano ROMERO en, en el marco del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) propicia la ampliación de la decisión adoptada por esta Presidencia mediante la RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, la que ordenara prorrogar el plazo de las suspensiones previstas mediante RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA y RESO-2025-865-GDEBA-IOMA del agente, Diego Mariano ROMERO (DNI N° 22.851.792 - Clase 1972), desde el 04 de Agosto de 2025 hasta la notificación del presente acto administrativo, y de allí por el término de sesenta (60) días más, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que fundamenta su pedido en que el sumario oportunamente ordenado por EX 2022-39091195-GDEBA-DEDRDYA IOMA se encuentra todavía pendiente de resolución definitiva, siendo el último movimiento que consta en el expediente la designación de la Instructora Sumariante

Asimismo, en relación a la Causa Penal, tal cual fuera informado por la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, la IPP caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/ COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", identificada con el N° 06-00-050724/2022, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata, se encuentre aún en pleno trámite, no habiéndose tomado ninguna resolución procesal relevante con relación al denunciado en autos y no se ha modificado el estado de la causa de lo informado con anterioridad en fecha 06/05/2025.

Que se vincula a los presentes, RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario contra el agente del Instituto Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972) por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el artículo 79 incisos a) y b) de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y las que pudieran surgir de la investigación sumarial, atento la denuncia formulada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial La Plata por el Director Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dr. Mauro José PAGLIUCA, conformando al respecto la IPP identificada con el N° 06-00-050724/2022, con intervención del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de La plata, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo. Caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/ COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", disponiendo a su vez la suspensión con carácter preventivo, por el término de sesenta (60) días, conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE propiciar ante el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la ampliación de la suspensión preventiva dispuesta por RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA dictada el 22 de Julio de 2024, desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA dictada el 30 de Octubre de 2024, desde el 02 de marzo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA dictada el 19 de mayo de 2025, desde el 02 de mayo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) y la Subsecretaría Judicial La Plata 1 de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo prescribe el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previo a la toma de decisión en el sentido perseguido, corresponde la intervención de la Asesoría General de Gobierno para que dictamine sobre el particular;

Que el Organismo Asesor no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual, de subsistir los motivos que generaron la suspensión preventiva, nada obsta a que el Presidente de considerarlo oportuno y conveniente, amplíe la misma por el plazo de hasta sesenta días, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 7° y artículo 4° del Decreto N° 272/17E, con posterioridad deberá procederse conforme lo normado por el citado artículo 97 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente ROMERO, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA por otro período de sesenta (60) días desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días más, en virtud de los antecedentes expuestos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 inciso d) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972) y encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, dictada el 19 de mayo de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 04 de agosto de 2025 hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.”.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al agente Diego Mariano ROMERO y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante I.O.M.A.. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Homero Federico Giles, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 346-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-20169563-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del CIHME - Centro de Investigación Histórica de la Memoria Asociación Civil, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 el CIHME - Centro de Investigación Histórica de la Memoria Asociación Civil solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a equipar con elementos para el funcionamiento y para la realización de actividades que forman parte de los objetivos de la organización, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 22 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 13574 GEDO: IF-2025-22381978-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del CIHME - Centro de Investigación Histórica de la Memoria Asociación Civil, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a equipar con elementos para el funcionamiento y para la realización de actividades que forman parte de los objetivos de la organización, con el fin

fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-24336883-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-22381978-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-24336883-GDEBA-DPALJAGGP

cc81c2099b765a83c3006a4699d27fa408e745f126c48b4004ea81901ec24afe [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4017-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22415366-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11307, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-24212449-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza Subsecretario, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-24212449-GDEBA-DTCDGCYE

2738bc5946369ec1d9f119560224276cd33b0249e39f8ec5f7c6e5130c4c316c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4018-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-21816223-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11296, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-24401376-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-24401376-GDEBA-DTCDGCYE

f07f104d4e3b5d8780dd855d008b3cea2bccc3e8478a6e2c125a99159e57eda5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4193-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-06528187-GDEBA-SDCADDGCYE, RESOC-2025-1723-GDEBA-DGCYE y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se gestionó la bonificación del curso "Fortalecimiento de las prácticas de gestión en el contexto de Coros y Orquestas Bonaerenses" para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y

Educación;

Que el acto administrativo mencionado aprobó el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-13954931-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por la Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que se ha detectado un error material en la valoración del curso aludido dictado por la Dirección de Formación Docente Permanente, toda vez que fue valorado con un puntaje de 0.24 correspondiendo un puntaje de 0.44 de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, IF 2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que el marco de lo establecido por artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo corresponde la rectificación del acto administrativo antes mencionado;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Anexo Único aprobado por RESOC-2025-1723-GDEBA-DGCYE, conforme al detalle del Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos ANEXO ÚNICO - IF-2025-19643956-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por la Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19643956-GDEBA-DTCDGCEYE

1025b31cac743e078f647d46ef2ac30cbb93b59bfe3350e636fb0d5efdc07bc [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4194-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-16672930-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11263 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579, y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-19372976-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19372976-GDEBA-DTCDGCYE

3e763414e5cfa87d0d262aeae0749527157d39baae19fb4eeb029018b68b0d3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4195-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17460835-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.272 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-19465236-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19465236-GDEBA-DTCDGCYE

d2178ce45a61b999d9a21a7e27bf8e465c8e49bad8ac0b5a4e4d763a54837f28 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4196-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19802326-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.278 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-21952180-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21952180-GDEBA-
DTCDGCYE

7082655ca6fa8d3e9e72a0f46dd034954c489e4a7bd7a46873d5b81a58c3041b [Ver](#)

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-ASUNUNVPSO-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO: el EX-2025-18901680-GDEBA-ASUNUNVPSO, por el que se tramitan reformas al Estatuto de la Universidad Provincial del Sudoeste; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Asamblea Universitaria modificar total o parcialmente el estatuto según lo preceptuado por el artículo 49° inciso a);

Que el Asunto VISTO fue elevado por un número de asambleístas superior al 20 % del total del Cuerpo, en cumplimiento de lo estipulado por el inciso a) del artículo 37° del Reglamento de Funcionamiento, mediante las notas NO-2025-19105068-GDEBA-ASUNUNVPSO y NO-2025-32714075-GDEBA-ASUNUNVPSO;

Que se han incorporado al cuerpo principal del Estatuto los artículos relativos a remuneraciones docentes, incompatibilidades, licencias y sanciones, que actualmente se encontraban en el Anexo correspondiente al Régimen del Docente de la Universidad Provincial del Sudoeste, quedando las cuestiones inherentes a la función docente reguladas por el Consejo Superior Universitario en reglamentaciones específicas;

Que para un mejor ordenamiento se han agrupado en un solo capítulo todo lo referido al régimen disciplinario, tanto para el personal docente como el no docente y el alumnado;

Que se propone una modificación en la composición de la Asamblea Universitaria, manteniendo el número total de asambleístas y quedando la presidencia de dicho órgano a cargo de un profesor que será designado por la misma Asamblea;

Que se propone retornar a la elección por fórmula de Rector/a y Vicerrector/a, la eliminación de la Unidad de Proyectos

Especiales y que los actuales Vicerrectorados pasen a Secretarías Generales;
Que esta última modificación hizo necesaria la introducción de dos cláusulas transitorias;
Que se modifiquen los requisitos exigidos para quienes ocupen los cargos de Rector/a y Vicerrector/a;
Que se propone una modificación en la constitución del Consejo Superior Universitario (CSU) tendiente a una mejor distribución de las tareas de las y los Consejeros/as Directivos/as;
Que se modifiquen los requisitos para acceder a la formación de posgrado, en un todo de acuerdo con la Ley de Educación Superior;
Que se agrega una nueva categoría de docente extraordinario para otras actividades académicas o de apoyo a la docencia, diferentes al dictado de clases y se establece su forma de remuneración;
Que se proponen modificaciones a las atribuciones del Consejo Social relacionadas con una mejora en el funcionamiento;
Que se ha mejorado sustancialmente la redacción del articulado en general para una mejor lectura e interpretación del cuerpo normativo;
Que ha tomado intervención sobre el proyecto de reforma de estatuto la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía y; la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que, a efectos de contemplar una adecuada transición en todos los aspectos administrativos, operativos y de los órganos de gobierno entre lo preceptuado por el actual cuerpo normativo y el que se propone aprobar, es conveniente que su entrada en vigencia ocurra a partir del 19 de noviembre, fecha en la que deberán asumir las personas a cargo de Rectorado y Vicerrectorado según el nuevo estatuto, y las nuevas autoridades de las Facultades a las que se les prorrogó sus mandatos en concordancia con esta situación;
Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, y con el fin de garantizar el funcionamiento y la continuidad institucional, resulta indispensable que la Asamblea Universitaria, una vez electos sus miembros, pueda constituirse y ejercer las atribuciones que le confiere el nuevo estatuto previamente a su entrada en vigencia, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones y al proceso de transición;
Que dado lo extenso de las reformas propuestas, las incorporaciones, la fusión y/o la modificación de nuevos artículos se han generado cambios en la numeración de los mismos, por lo que se propone aprobar un nuevo texto y dejar sin efecto el anterior;
Que el presente Asunto fue tratado y aprobado en la reunión plenaria de Asamblea del 15 de setiembre del corriente por unanimidad de los miembros presentes, que corresponde a la mayoría absoluta del Cuerpo;
Por ello;

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 40° DEL ESTATUTO DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Texto del Estatuto Académico que como ANEXO ACTA-2025-32895360-GDEBA-ASUNUNVPSO forma parte integrante de la presente, y que entrará en vigencia partir del día 19 de noviembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, sin perjuicio de la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Académico aprobado en el artículo anterior, la Asamblea Universitaria se constituirá y podrá ejercer las atribuciones dispuestas en el nuevo estatuto aprobado al momento que los nuevos miembros electos del Cuerpo estén en condiciones de asumir sus mandatos.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto, a partir del 19 de noviembre de 2025, las resoluciones RESOC-2022-2-GDEBA-ASUNUNVPSO y RESOC-2022-5-GDEBA-ASUNUNVPSO, de la Asamblea Universitaria.
ARTÍCULO 4°. Requerir al CSU que adecúe el Reglamento Electoral y el proceso electoral en marcha, en caso de corresponder, para cumplir con esta Resolución.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar de lo resuelto al Rectorado para su publicación, y al CSU a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alexia Postemsky, Decana; **Andrea Distel**, Secretaria Adjunta.

ANEXO/S

ACTA-2025-32895360-GDEBA-
ASUNUNVPSO

a767ff6103ddd00c732a74b0d14749e44c096dca8ab7c02a7782645c227b3deb **Ver**

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 320-RSXIMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO: El expediente EX-2025-1667296-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 02/2025, tendiendo a contratar la compra de PINTURA para efectores del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI - Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 (\$179.948.551,40).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el 26/09/2025 a las 10:00hs., el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Compra de PINTURAS para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 11 Ug 999 - Finalidad 3- Función 1 - Fuente financiamiento 11 INCISO 2 PPR 3 PPA 3, INCISO 2 PPR 5 PPA 5, INCISO 2 PPR 5 PPA 7, INCISO 2 PPR 6 PPA 1, INCISO 2 PPR 6 PPA 4, INCISO 2 PPR 7 PPA 6, INCISO 2 PPR 9 PPA 1, INCISO 2 PPR 9 PPA 9 dentro de los términos DEL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar

Hector Saul Canaless, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 503-HZEACDAACMSALGP-2025

FLORIDA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Septiembre de 2025

VISTO: El EX-2025-19389227-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 3/25 SAMO, tendiente a contratar el servicio de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION para el Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 09/09/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 18 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.

Que, ante el rechazo por precio excesivo, se sugiere un nuevo llamado.

Que por el motivo expuesto se declaro fracasado el procedimiento de compra.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado al Licitación Privada N° 3/25 SAMO, (habiéndose declarado fracasado en primera instancia) encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION, por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: MARTIN PALMUCCI, DIEGO MARQUEZ Y ROCIO SANZ RAMOS.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MILCON 00/100 (\$ 2.690.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: (samo) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 4 - Partida Principal 3 Subprincipal 1., Inciso 4 - Partida Principal 3 Subprincipal 6 OBJETO DE CONTRATACION (ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION), Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-211102-11 la Resolución N° 03957 de fecha 5 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.957

VISTO el expediente N° 21557-211102-11, atento la situación previsional de LUIS ALBERTO GALAN y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que presenta LUIS ALBERTO GALAN para acogerse a la jubilación automática docente, trayendo al cómputo servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y en la Municipalidad de Carlos Tejedor

Que posteriormente las áreas técnicas pertinentes confeccionan el cómputo y correlación 45/50, procediéndose a fs. 51 a dar el alta transitoria de pago desde el 01/03/12. Ahora bien surge que a fs. 12 se certifica que el cargo desempeñado por el titular de Director de Unidad Sanitaria Colonia Sere de la Municipalidad de Carlos Tejedor, ha perdido individualidad presupuestaria.

Que del análisis de lo actuado resulta que el cargo referido no existe en la actualidad, en consecuencia, corresponde abonar el cargo conforme lo dispuesto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.

Que en ese sentido Departamento Reajustes del beneficio municipal, considera que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Carlos Tejedor, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis presupuestario.

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por Reajustes del beneficio municipal de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).

Que en su oportunidad, el Organismo Previsional deberá acordar el beneficio de jubilación ordinaria a GALAN, LUIS ALBERTO conforme cómputo y correlación de fs. 45/50, debiéndose tener presente el alta transitoria de pago de fs. 51

Que a fojas 139/141 y 147, dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de Director de unidad Sanitaria Colonia Sere, desempeñado por GALAN, LUIS ALBERTO de la Municipalidad de Carlos Tejedor; ello con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal de dicho Comuna, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94)

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social a los efectos de que se dicte la resolución definitiva del beneficio jubilatorio (Doto Resoluciones Docentes). Hecho, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-443852-18 la Resolución N° 037710 de fecha 3 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.710

VISTO el expediente N° 21557-443852-18 por el cual Dora Lidia WIRTH, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que surge de fs. 80 que con fecha 6/02/2025 se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste desde el 6/07/2021 (por aplicación del término de prescripción bienal del artículo 62 párrafo III del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 a la fecha de solicitud) y hasta la fecha de fallecimiento;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Dora Lidia WIRTH, con documento DNI N° 10.433.427, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 Clase B Grado IV - 24 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 6 julio de 2021 hasta el 6 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-637665-24 la Resolución N° 3967 de fecha 6 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.967

VISTO las presentes actuaciones 21557-637.665/24 en virtud de la intervención del Departamento Regulación del Haber Municipal, en torno a la rectificación de la Resolución N° 3945/24 que aprobó la equiparación de los cargos de la Municipalidad de la Plata y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 3945/24 de fecha 27 de agosto de 2024 dispuso en su artículo 1º establecer a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante los Decretos N° 224/96 y 2337/97 de la Municipalidad de La Plata, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente.

Que a fojas 62 tomo intervención la Dirección de Prestaciones Municipales, advirtiendo un error en la equiparación antes mencionada, toda vez que en la misma se omitió considerar que los agentes del Agolpamiento Gráfico percibían sus haberes en actividad con un régimen de 30 horas y se les adicionaba una bonificación por tarea insalubre del 33,33 del sueldo básico y antigüedad asimilando los haberes al régimen de 40 horas.

Que en consideración a lo expuesto, a fs. 61 se determinó la confección de un nuevo cuadro de equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata. La Dirección de Prestaciones Municipales elaboró un cuadro de equivalencias, al

cual se arriba luego de realizar un informe pormenorizado de las funciones y misiones atinentes a los cargos suprimidos como así también considerando el importe de las remuneraciones respecto al escalafón vigente en la actualidad en la comuna (fs. 44/45), de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia de cargos.

Que al respecto es criterio reiterado de esta Comisión que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en tal entendimiento, no correspondiendo perpetuar el error en el cual se incurriera al omitir en la equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata, debiéndose revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 el acto administrativo N° 3945/24 de fecha 27 de Agosto de 2024 de fs. 51, correspondiendo ampliar el Anexo Único de fs. 44 debiéndose incluir al Personal Gráfico conforme al confeccionado por la Dirección de Prestaciones Municipales a fs. 61.

Que atento lo expuesto y habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 64/65 y Fiscalía de Estado a fs. 67, corresponde el dictado de acto ajustado a derecho que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la presente Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar, a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 del Decreto- Ley 7647/70 la Resolución N° 3945/24 de fecha 27/08/24 (fs. 51/52) en su parte pertinente, y disponer la ampliación del Anexo Único que luce a fs. 44 con lo actuado a fs. 61; debiéndose incluir al personal gráfico.

ARTÍCULO 2º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos que se detallan en el Anexo Único que luce a fs. 61 el que forma parte de la presente y consta de una foja y ratificar por su justeza lo demás expuesto en la Resolución N° 3945/24 de fecha 27/08/24.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-228552-12 la Resolución N° 037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.400

VISTO, el expediente N° 21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461,608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y

61 del Decreto- Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-53529-88 la Resolución N° 36230 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.230

VISTO el expediente N° 2803-53529-88 por el cual Virginia Mabel IOLLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se dejó constancia de la extinción del beneficio por invalidez del causante de autos - Juan Carlos Heinze-, en consecuencia, se le denegó el beneficio de pensión a la titular por ser un beneficio derivado del derecho que pudiera corresponder al causante y se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos por el mismo por el período 27/11/1989 y hasta el 13/03/2019;

Que posteriormente se presenta la interesada interponiendo recurso de revocatoria, agravándose de la deuda impuesta y oponiendo la prescripción de la misma;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, cabe mencionar que le asiste razón a la recurrente en su reclamo en cuanto resulta de aplicación en el caso el término de prescripción quinquenal establecida por el artículo 2650 del Código Civil y Comercial; Que siendo que el acto administrativo impugnado fue notificado con fecha 26/09/2023, a fs. 200/201 se calculó nuevamente la deuda por el período 26/09/2018 al 43/03/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), encontrándose prescriptas las sumas adeudadas correspondientes al período anterior a las fechas señaladas;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Virginia Mabel IOLLI con documento DNI N° 13.976.918, contra la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos HEINZE, con documento DNI 16.134.341 por el período comprendido entre el 26/09/2018 y el 13/03/2019 que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

INTIMAR a los derechohabientes del causante para que en el plazo de veinte (20) días < cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Publicar edictos. Notificar. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N°

21557-482113-19 la Resolución N° 036775 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.775

VISTO, el expediente Nc 21557-482113-19-000 iniciado por Luis Alberto MAIDANA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado. Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Luis Alberto MAIDANA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Luis Alberto MAIDANA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución Nc 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 45 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589 64 y \$208.942,23 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la titular canceló la deuda por aportes diferenciales y cuyas constancias de comprobantes de pago se encuentran verificados en la foja 56;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Luis Alberto MAIDANA como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado, Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589,64 y \$208.942,23 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes diferenciales del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 56.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-121906/09 la Resolución N° 037132 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.132

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-121906/09, correspondientes a TESORIERO, Jorge Luis, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 887984 del 11/04/2018 se acuerda beneficio de Jubilación Avanzada a TESORIERO, Jorge Luis;
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento del titular de la deuda liquidada (fojas 126), dado la inacción del solicitante se procede a la afectación del 20 % de su haber; conf R 5139/22

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 107 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe TESORIERO, Jorge Luis hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$835.367.52,) conf. R 5139/22

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22179 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 22.179

VISTO el expediente EX 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Pedro Ricardo SILVA, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso 2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Pedro Ricardo SILVA, con documento DNI N° 13.644.674, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero, categoría 04, 44 horas con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-524271-20 la Resolución N° 037768 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.768

VISTO el expediente N° 21557-524271-20 por el cual Oscar Gustavo ABARGUES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elena Beatriz LONGIN, fallecida el 30 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Oscar Gustavo ABARGUES, con documento DNI N° 17.473.767, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-197674-11 la Resolución N° 036957 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.957

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-197674-11, correspondientes a TAPERTTE, Carlos Alberto, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 977904 del 01/06/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a TAPERTTE, Carlos Alberto;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 92), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante la afectación del 10 % de su haber; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 91 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta y afectar el 10% mensual del haber jubilatorio que percibe TAPERTTE, Carlos Alberto hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$454.961,34)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280715-14 la Resolución N° 037141 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.141

VISTO el expediente N° 21557-280715-14 iniciado por NELIDA CERNA y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 873.421 del 30-08-2017, se denegó el beneficio de jubilación por edad avanzada a NELIDA CERNA y se declaró legítimo cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente. Seguidamente se dicta la Resolución N° 32997 del 22- 01-2025 que actualiza el monto debido en la cantidad de \$825.153,01 e intima de pago;

Que a fs 93 la titular solicita la conversión en reconocimiento de servicios pero ello en esta instancia no es viable habida cuenta estar pendiente de pago la deuda impuesta;

Que a fs. 94 propone cancelarla en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas a descontar directamente de su cuenta bancaria (ver fs. 1/7 de fs 94). Analizada la propuesta la misma es viable;

Que a fs. 98 se calculó el monto de cada una de las cuotas (7) en la cantidad de \$120.248,34;

Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por NELIDA CERNA a los efectos de saldar la deuda \$825.153,01 que mantiene con este Organismo (Resolución N° 32997 del 22-01-2025) y, en consecuencia DESCONTAR SIETE (7) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE \$120.248,34 DE LA CUENTA BANCARIA DENUNCIADA A FS. 94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pedido de conversión de la presente en reconocimiento de servicios (fs. 93) en esta instancia no es viable; ello habida cuenta estar pendiente de pago la deuda.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-644973-24-GDEBA-DRVIIIIPS, MARTINO Antonio Roberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art.

16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPTE: 2023-36767087-GDEBA-DPPYRIPS, JAUREGUIBERRY ANA MARIA. DNI 5.696.713 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005515/6 FECHA 22/11/2019 MONTO: 43.713,6600

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-61527-07 la providencia de fecha 08 de agosto de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. AMIOTTI. PEDRO ALBERTO, DNI 5.180.066 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-21557-61527-07a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$597.573,44 (Pesos Quinientos Nventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/06/2025, bajo el número 0002689/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

sep. 18 v. sep. 24

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO ALDEQUI EWERT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21100-349061-2019-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gustavo Aldequi Ewert, DNI N° 20.014.255, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Gustavo Aldequi Ewert, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 197/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastian Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS NICOLÁS PHILIPP, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21100-549330-2017-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 19 de junio de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de junio de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Matías Nicolás Philipp, DNI N° 29.930.168, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo. Artículo tercero: Comunicar al señor Matías Nicolás Philipp, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 334/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 24/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base julio de 2025

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 30 de septiembre de 2025 al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 6 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU.

sep. 2 v. sep. 22

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 32/2025**

POR 15 DÍAS - Objeto: Replanteo, Demolición, Reacondicionamiento y Refuncionalización del Edificio ubicado en la calle Alem N° 568, de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 32/2025 Obra Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 69/100 (\$284.274.880,69) // valores a julio 2025.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de octubre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente: EX-2025-39004-MPD-DGAD#MPD.

sep. 8 v. sep. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 25/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales Barrio Cáceres. Partido: Lomas de Zamora

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el miércoles 8 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$8.239.544.688,20

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 365 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata, el martes 7 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el miércoles 1 de octubre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 16 v. sep. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO**Licitación**

POR 5 DÍAS - Llama a Licitación para la Provisión de Productos de Granja, Frutas, Verduras, Productos Secos, Panificación, Carnes, para el Período Octubre/Noviembre/Diciembre 2025.

Venta de pliegos: El miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero, Saavedra N° 1664.

Entrega de ofertas (Recepción a sobre cerrado).

Apertura de sobres y pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 de 9 a 10 hs. todos los rubros.

Período: 01/10/2025 al 31/12/2025.

sep. 16 v. sep. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO****Licitación**

POR 5 DÍAS - Consejo Escolar llama a licitación para la Provisión de Módulos Programa MESA Bonaerense.

Entrega de pliegos: Miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero - Saavedra 1664

Período licitado: Del 01/10/2025 al 31/12/2025

Entrega de ofertas (recepción en sobre cerrado), apertura de Sobres y Pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 a las 11 hs.

sep. 17 v. sep. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 30-0651-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 30-0651-LPU25, tramitado mediante el expediente EX-2025-23725830-GDEBA-DSTAMGGP, autorizado por la Resolución N° RESO-2025-69-GDEBA-SSTAYLMGGP, de fecha 12 de septiembre de 2025, por el cual se tramita la Contratación de una Solución Integral de Almacenamiento de Datos, con el fin de modernizar la infraestructura de almacenamiento actualmente en uso en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia, solicitada por la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, por un monto total estimado de dólares estadounidenses Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Siete con 67/100 (USD2.722.007,67), por un plazo de noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Fecha y hora para la apertura de las propuestas: El día 1° de octubre de 2025, a las 11:00 horas mediante <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según resolución conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

EX-2025-23725830-GDEBA-DSTAMGGP.

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Derecho de Uso y Explotación y Puesta en Valor del Parador Turístico, Accesible y Sustentable, ubicado en Av. González Martínez entre calle Malvinas y Av. Rosales de la localidad de Pehuén Có.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025. Hora: 11:00.

Valor del pliego: 25 U.F. Ley N° 24.449.

El que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 510 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584-Punta Alta.

Consultas: Oficina de Recaudación de La Municipalidad, sita en calle Murature 510 de Punta Alta, y en la Delegación Municipal de Pehuén Có, sita en Av. San Martín y calle 4, ambas en el horario de 7:30 a 12:30 hs. durante los días hábiles.

Corresponde al Expediente N° EX-2025-00056342-MUNICRODME#SG

sep. 19 v. sep. 22

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Buffet, Kiosco, Baños, Estacionamiento y Espacios Adyacentes, en el predio de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Pehuén Có.

Fecha de apertura: 16 de octubre de 2025. Hora: 11:00.

Valor del pliego: 10 U.F. Ley Nº 24.449

El que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 510 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales- Rivadavia 584 - Punta Alta.

Consultas: Oficina de Recaudación de la Municipalidad, sita en calle Murature 510 de Punta Alta y en la Delegación Municipal de Pehuén C6, sita en Av. San Mart6n y Calle 4, ambas en el horario de 7:30 a 12:30 hs. durante los d6as h6biles.

Expediente N6 EX-2025-00050359-MUNICRODME#SG

sep. 19 v. sep. 22

Licitacion P6blica N6 5/2025

POR 2 D6AS - Objeto: Derecho de Uso, Explotaci6n y Puesta en Valor del Parador Tur6stico, Accesible y Sustentable, ubicado en Av. Gonz6lez Mart6nez entre calle Malvinas y Av. Rosales de la localidad de Pehu6n C6.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2025. Hora: 11:00.

Valor del pliego: 25 U.F. Ley N6 24.449

El que se encuentra a disposici6n de los interesados en la Oficina de Recaudaci6n de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 510 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales Rivadavia 584 - Punta Alta.

Consultas: Oficina de Recaudaci6n de La Municipalidad, sita en calle Murature 510 de Punta Alta y en la Delegaci6n Municipal de Pehu6n C6, sita en Av. San Mart6n y calle 4, ambas en el horario de 7:30 a 12:30 hs. durante los d6as h6biles.

EX-2025-00050365-MUNICRODME#SG

sep. 19 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitaci6n P6blica N6 51/2025

POR 2 D6AS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitaci6n P6blica N6 51/2025, realizada para la Contrataci6n del Servicio de Armado T6cnico para los Espect6culos en el Marco de la "626 Edici6n de la Fiesta Nacional de La Flor".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizar6 en la Sala de Reuni6n de la Direcci6n Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N6 599, de Bel6n de Escobar, el d6a martes 7 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$450.000.000).

Consultas y venta de pliego: Desde el mi6rcoles 16 hasta el viernes 3 de octubre de 2025 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Direcci6n Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N6 599, de Bel6n de Escobar.

Expediente N6 271.750/25.

sep. 19 v. sep. 22

Licitaci6n P6blica N6 52/2025

POR 2 D6AS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitaci6n P6blica N6 52/2025, realizada para la Contrataci6n del Servicio de Armado T6cnico para el Desfile de Carrozas en el Marco de la "626 edici6n de la Fiesta Nacional de La Flor".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizar6 en la Sala de Reuni6n de la Direcci6n Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N6 599, de Bel6n de Escobar, el d6a martes 7 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000).

Consultas y venta de pliego: Desde el mi6rcoles 16 hasta el viernes 3 de octubre de 2025 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Direcci6n Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N6 599, de Bel6n de Escobar.

Expediente N6 271.750/25 Anexo I.

sep. 19 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETAR6A DE ECONOM6A Y HACIENDA

Licitaci6n P6blica N6 60/2025

Segundo Llamado

POR 2 D6AS - Motivo: Provisi6n de Kits de Rob6tica.

Fecha apertura: 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$73.376.- (Son Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis).

Adquisici6n del pliego: Direcci6n de Compras (Almafuerte 3050, 26 piso, San Justo). Horario de atenci6n de 8:00 a 14:00 horas. Consultas v6a mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) d6a h6bil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N6 4830/INT/2025

sep. 19 v. sep. 22

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$69.002 (Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5295/INT/2025.

sep. 19 v. sep. 22

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$54.671 (Son Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5386/INT/2025.

sep. 19 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tres Vehículos, tipo pick up, identificables, doble cabina, con caja de carga, tracción 4x2, versión diésel, destinados al patrullaje, traslado de efectivos y detenidos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 13 de octubre de 2025 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$239.370,00.-

Presupuesto oficial: \$239.370.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 -Necochea- provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 2814/2025.

Expediente municipal N° 2047/2025 Alc. 1.

sep. 19 v. sep. 22

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública N° 11-01-25

POR 2 DÍAS - Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$310.078.837,68.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00, en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 8/10/25 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8/10/25 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 8/10/25, a las 10:00.

Expte. N° EX-2025-00197949-DC.

sep. 19 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 40/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Capacitación del Software Model Checker BIM, con destino a la Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$260.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 2 de octubre del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre-Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 24/9/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0036994/2025.

sep. 19 v. sep. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.420**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Observabilidad de Plataforma Informática.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 09/10/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/10/2025

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.293.

sep. 19 v. sep. 22

Licitación Pública N° 5.421

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Oracle de ACS/AMR y Mantenimiento Técnico para Licencias de Software existentes.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 09/10/2025 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/10/2025.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.348.

sep. 19 v. sep. 22

Licitación Pública N° 5.422

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Infraestructura Virtual para Procesamiento de Sistemas Abiertos.

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 9/10/2025 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$838.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 2/10/2025.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.353

sep. 19 v. sep. 22

MINISTERIO DE GOBIERNO**Licitación Pública N° 31-0637-LPU25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$641.064.747,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 30 de septiembre - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2025-70-GDEBA-SSTAYLMGGP.

Expediente: EX-2025-23321984-GDEBA-DSTAMGGP.

sep. 22 v. sep. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY****Licitación Privada N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 3/2025, según Disposición 133-2025 para la Contratación para el Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), con un presupuesto estimado de \$424.607.025 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Siete Mil Veinticinco 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el Período 1° de Octubre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

Apertura: 29 de septiembre 2025 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Valor del pliego: \$2.000.000 (Pesos Dos Millones).

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar.

Disposición 133-2025

Expediente interno N° 028-062-2025.

sep. 22 v. sep. 23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 430-0385-LPU25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 430-0385-LPU25 para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento Integral en el Hipódromo de La Plata, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-1117-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Expediente N° EX-2025-15046047-GDEBA-IPLYCMGGP

sep. 22 v. sep. 23

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 58/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0838-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Vigilancia Física Privada en las Instalaciones del Predio D.I.M.A., sito en la intersección de la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 2757, Colectora del Acceso Oeste, José Figueroa Alcorta y Gurruchaga de la localidad de Boulogne Sur Mer, Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp>. y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$768.372.480

Expediente 3000-26014-2025.

sep. 22 v. sep. 23

**MINISTERIO DE SALUD
H.D. REGIÓN SANITARIA XI****Licitación Privada N° 2/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 para la Compra de Pinturas, para cubrir el Periodo hasta el 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 26/09/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 40/100 (\$179.948.551,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-320-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2025-1667296-GDEBA-RSXIMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 3/2025**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al segundo llamado de la Licitación Privada N° 3/2025 SAMO, para la Adquisición de Electrobombas Sumergibles y Termotanque Alta Recuperación, para cubrir el período de 09/09/2025 al 31/12/2025, para el Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/09/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100 ctvos. (\$2.690.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-503-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2025-19389227-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**Licitación Pública N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025 Adquisición, Montaje e Instalación de Tres Equipos Centrales de Climatización en Terapias Intensivas.

Fecha y hora de apertura: Día 2 de octubre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17600/2025.

MUNICIPALIDAD DE AZUL**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 7/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contrucción de Cordón Cuneta en Cacharí y Chillar - Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$130.965.139,10 (Pesos Ciento Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve con 10/100).

Valor de pliego: \$65.482,57 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 57/100)

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com, donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 14 de octubre de 2025 a las 10 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

Expte. "D" 476/2025.

sep. 22 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública N° 45/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 45/25, realizada para la Contratación de Servicio de Alquiler de Camiones Volcadores e Hidrogrúa para Tareas Varias.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de octubre de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$299.250.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el

horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 6 y 7 de octubre de 2025.

Venta de pliego: Se realizará los días 8 y 9 de octubre de 2025 de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 270.684/25.

sep. 22 v. sep. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 70/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales.

Fecha apertura: 8 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$77.297.- (son Pesos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5404/INT/2025.

sep. 22 v. sep. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Licitación Pública N° 20/2025

Tercer llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Montaje de Puestos de Trabajo con Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones y Anexo - Alcance Técnico. Secretaría Administrativa. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 2025.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 07/10/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta económica.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar;; consultado y solicitar Dirección General de Compras en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14.00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, el día 29 de septiembre de 2025 (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2072645/2025

sep. 22 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 3/2025

Segundo llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los caminos integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las rutas y/o caminos componentes a la red vial provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas. (2º llamado)

Valor del pliego: \$40.000.-

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 23/09/2025 hasta el 09/10/2025, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 14/10/2025 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras. -

Apertura de propuestas: El día 14/10/2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 974/2025.

Expediente N° 777/2025.

sep. 22 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Puesta en Valor, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial y de

Aceras en el partido de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 21 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$18.754.844.672,00 (Pesos: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100)

Expediente: EX-2025-00177341-SI-SSOBPU

sep. 22 v. sep. 23

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5998

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5998 para la Ejecución de los Trabajos de Refuncionalización - Sucursal San Martín (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 17/10/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

sep. 22 v. sep. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Consejo Directivo. FACUNDO EZEQUIEL FURNE, DNI N° 36.155.243 con domicilio en Magdalena N° 2564, 3° A de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, solicita colegiacion en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 n° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RODRIGO ALCIDES PERALTA PALACIOS, DNI N° 31.207.406 con domicilio en Pte. Illia N° 1455 de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiacion en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince dias habiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10.973 y 7014. GARGIULO YESICA Yael, DNI N° 28.364.158, domiciliado en 135ª N° 5230, partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 16/09/2025. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. LOS AZA S.R.L., CUIT N° 30-71585725-8, representada por el Sr. Claudio Marcelo Anton, socio, alquila el Fondo de Comercio con rubro Salón de Fiestas del local sito en P. Dreyer 1425, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 66680/25/1, a Benítez Gustavo Fabián, DNI N° 33.395.982. Reclamos de Ley en el mismo. Claudio Marcelo Anton, DNI 14.468.304, Socio; Gustavo Fabián Benitez, DNI 33.395.982.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora AMORÍN CINTIA ELISABETH, DNI N° 33.397.916, CUIT N° 27-33397916-6, con domicilio en Dean Funes N° 687 de Merlo, Buenos Aires, vende a la Señora Arévalo Carolina Esther, DNI N° 33.114.998, CUIT N° 27-33114998-0, con domicilio en Campichuelo N° 1.554 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fiambrería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 624 - Local N° 22 y N° 26 de Paso Del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-220778-F-2020 - Cuenta de Comercio N° 27333979166. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Amorín Cintia Elisabeth, DNI N° 33.397.916, Vendedora; Arévalo Carolina Esther, DNI N°

33.114.998, Compradora.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2, transfiere a Costa Claudia Alejandra, Villa Sarmiento, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 1276, Villa Sarmiento, Morón. Rubro, Bar - Café - Kiosco en estación de servicio. Pablo Ruiz Matías Costa, DNI 32760322; Claudia Alejandra, DNI 14435269.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Era con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 3425, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN CHENHANG, DNI 94.578.942, a la Sra. He Huayu, DNI 94.727.315. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Chenhang, DNI 94.578.942, Vendedor; He Huayu, DNI 94.727.315, Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PRADO CARLOS DANIEL, DNI N° 13.635.032, CUIT N° 20-13635032-4, con domicilio en Padre Fahy N° 2.301 - U.F. 98 - Barrio Cerrado El Resuello, de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Acuña Miriam Soledad, DNI N° 35.025.821, CUIT N° 27-35025821-9, con domicilio en Pedro De Ángeles N° 379 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Uruguay N° 50 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213655-P-2019 - Cuenta de Comercio N° 20136350324. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Prado Carlos Daniel, DNI N° 13.635.032, Cedente; Acuña Miriam Soledad, DNI N° 35.025.821, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SINTAS VICTORICA MIGUEL IGNACIO, DNI N° 21.763.546, CUIT N° 20-21763546-3, con domicilio en Domingo F. Sarmiento N° 260-14 B de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Álvarez Santiago, DNI N° 44.182.817, CUIT N° 23-44182817-9, con domicilio en Perú N° 5.163 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.804 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-209274-S-2019, Cuenta de Comercio N° 20217635463. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Sintas Victorica Miguel Ignacio, DNI 21.763.546, Cedente; Álvarez Santiago, DNI 44.182.817, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Rodríguez Ramírez Emmanuel, CUIT 24-34256321-6 un Fondo de Comercio sito en Álvarez Jonte 194 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Ruiz Pablo Matías, DNI 32760322; Rodríguez Ramírez Emmanuel, DNI 34256321

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Costa Claudia Alejandra, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Gral. Güemes 188 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Pablo Ruiz Matias Costa, DNI 32760322, Claudia Alejandra, DNI 14435269

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. El Sr. COCCIA NICOLAS CARLOS, CUIT 20183179572, domicilio Av. J. M. de Rosas 2441 San Justo transfiere a la Sociedad Ortajac S.R.L. domicilio Sarmiento 1574 6° E CABA al representante Sr. Libois Carlos Hernán, CUIT 20281910559, domicilio Suipacha 416 Morón, el Fondo de Comercio rubro Playa de Estacionamiento Cubierta, domicilio H. Yrigoyen 2336, San Justo. Exp. Hab. 8728/94. San Justo, 1° de setiembre 2025. Coccia Nicolas Carlos, 18317957, Titular/Vendedor. Libois Carlos Hernán, 28191055, Representante/Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Christian N. Kreymeyer inscripto al Tomo 12 Folio 464 del CAM, con oficina en Av. Rivadavia N° 19.858, piso 3 A, Castelar, pcia. Buenos Aires, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que CARINA NOEMI GOMEZ, DNI 25.701.195, CUIT 27-25701195-5, con domicilio en la calle Charlone 1023 San Miguel, pcia. Buenos Aires; transfiere a Daniela Vanina Maero, DNI 25.358.687, CUIT 27-25358687-2 con domicilio en Guido Spano 1346 Ramos Mejía, pcia. Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rápido y Lujoso, establecimiento dedicado al Lavadode Autos Café y Kiosco sito en Av. Rivadavia 17.494 de Morón, pcia. de Buenos Aires. Fdo. Christian N. Kreymeyer.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San José**. El Sr. CARLOS ALBERTO FLORES, DNI 4.885.388 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Flores, sita en la Donato Álvarez 1288, de San José, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Jurado Sosa S.C.S., CUIT 30-71899981-9. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. HÉCTOR DANIEL DIODATI, DNI N° 13.816.782, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén del local sito en Vernet 2600, M. Grande, habilitado por Expte. N° 22340/87/1, a Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370. Reclamos de Ley en el mismo. Héctor Daniel Diodati, DNI 13.816.782. Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOPARDO STELLA MARIS, CUIT 27-23284576-2, transfiere bar con Espectáculo, Show, Restaurant y Cafetería; sito en Av. Pte. Perón 938, Muñiz, partido de San Miguel a Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, oposición mismo lugar. Lopardo Stella Maris, CUIT 27-23284576-2, Cedente. Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Centenario**. La Sra. LILIANA INÉS CARSON, DNI 13.208.508 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Arregui, sita en la Rawson 1420, de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Nueva Arregui S.C.S., CUIT 30-71898898-1. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. ELECTRÓNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4, transfiere a Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4, local rubro Motos, Art. para el Hogar, Computación y Telefonía, sito en la calle Belgrano M. N° 31/33/43/49 y Sarmiento D.F. 916 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado); Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado).

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Lanús**. Se hace saber que STELLA MARIS GIMENEZ, DNI 13.359.907, actúa en su representación su apoderado, Alexis Ivan Rellan, DNI 30.505.128; cede y transfiere la titularidad del Centro de Servicio Educativo de Educación Especial C.I.P.R.E.S. (Centro Integral Para el Restablecimiento Educativo-Social), DIEGEP N° 7580; ubicado en la calle Del Valle Iberlucea N° 5034 de la localidad de Remedios de Escalada y distrito de Lanús; Nivel: Educación Primaria, Educación General Básica, Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral; a Jonatan Leandro Rellan, con DNI 27.688.409. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Rellan Jonatan Leandro, DNI 27688409; Rellan Alexis Ivan, DNI 30505128.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. CHEN XUEYU, DNI 95007751 transfiere a Lin Deqi, DNI 96018298 su comercio de Autoservicio sito en Irigoyen N° 1053, La Tablada, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xueyu, Vendedor; Lin Deqi, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Nicolás**. AUTOSERVICIO 4 S.S, representado por Pascual Armando Javier, DNI 21.614.343, transfiere a Chen Biao, CUIT 20-95725996-1, un comercio rubro Autoservicio en Av. Central 2540, Reclamo de ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Armando Javier Pascual, DNI 21.614.434, Autoservicio 4 S.S; Chen Biao, CUIT 20-95725996-1.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Morón**. Aviso: Que PATIÑO JULIÁN ÁNGEL, con DNI N° 44355087, con domicilio legal en la calle Humaitá 560 de la ciudad de Morón, transfiere a Neiser Rodrigo Matias, con DNI 3890198, con domicilio legal en la calle Padilla 752 16G, de la ciudad de Villa Crespo, el Fondo de Comercio del rubro Rotisería-Comidas p/Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), denominado Morita Express, sito en la Nuestra Señora del Buen Viaje 844 de la ciudad de Morón, partido de Morón. Reclamamos de Ley en el mismo comercio. Patiño Julián Ángel, Titular; Patiño Julián Ángel, DNI 44355087; Neiser Rodrigo Matías, DNI 34890198.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Con fecha 25 de agosto de 2025, el Sr. CARABAJAL HORACIO RAÚL, DNI 12.665.565 cede, vende y transfiere el 100 % al Sr. Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36.917.883, el Fondo de Comercio de Verdulería y Frutería, sito en Av. Espora 1899 esquina Gorriti, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carabajal Raúl Horacio, DNI 12665565; Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36917883.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ALBERTO OSCAR AGNONE, CUIT 20-16952951-6 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Baterías y Accesorios- sito en la calle Mitre 4927 de San Martín a Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4. Reclamos de ley en el mismo negocio. Alberto Oscar Agnone, CUIT 20-16952951-6; Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se avisa que VANESA MABEL GÜIRALDES con DNI 28.263.794 y domicilio en Río Gallegos 1584, Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Venta, Elaboración, Expendio de Alimentos Panificados, Comidas Elaboradas, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Cafetería y Servicio de Restaurante, que funciona en calle 6 N° 4840 de la ciudad de Berazategui, Bs. As., a Evelyn Noemí Medina con DNI 40.879.749 y domicilio en Concepción 5049, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en calle 6 N° 4840 de la ciudad y partido de Berazategui, prov. de Bs. As. Vanesa Mabel Güiraldes, 28.263.794; Evelyn Noemí Medina, 40.879.749.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Justo**. JINLIAN CHEN, DNI 94.642.333, transfiere a Yangjun Ou con DNI 95354607, Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Dr. Ignacio Arieta 1946, San Justo partido de La Matanza, provincia Buenos Aires.

Reclamos de ley en el mismo. Jinlian Chen, DNI 94642333, Vendedor; Yangjun Ou, DNI 95354607, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. HUANG SHENGNAN, DNI 95.845.914 transfiere a Yan Jialing con, DNI 96.263.974 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Shengnan, DNI 95.845.914, Vendedor; Yan Jialing, DNI 96.263.974, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANDRES ALBERTO FRIZONE, CUIT 20-24950291-0 transfiere a Cardamone Rosana, CUIT 27-23511201-4, la Habilitación de Despacho de Pan, Facturada y Comidas para Llevar, sito en Lacroze N° 4981, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Andres Alberto Frizone, CUIT 20-24950291-0; Rosana Cardamone, CUIT 27-23511201-4.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel** - CAROSI EMMANUEL A. y CAROSI EDGARDO M. SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71214933-3, comunica que transfiere a Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496 el comercio cuyo rubro es Papel y Productos de Papel y Cartón, sito en Av. Dr. Balbín Ricardo N°1537, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Carosi Emmanuel y Carosi Edgardo S.H., CUIT30-71214933-3, Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496.

sep. 22 v. sep. 26

CONVOCATORIAS

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Marín de las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5° del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 11 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2°) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1o de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;
- 4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 6°) Autorizaciones ante DPPJ.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria

- 7°) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Marín de las Sierras S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de Ley.

Tomas Rodríguez Reimundes, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SUBPGA S.A.C.I.E.E.I. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:30 hs. en Segunda Convocatoria, a celebrarse en Autopista La Plata - Buenos Aires KM 9, Parque Comercial Avellaneda, Local 7, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la

Ley 19.550.

5) Financiamiento de la Sociedad.

6) Determinación del número y designación de autoridades.

Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

sep. 16 v. sep. 22

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8/10/2025 a las 11 en 1º convocatoria y a las 12 en 2º convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2025.
3. Aprobación de la gestión del directorio.
4. Fijación de remuneración a directores por encima del límite legal, si correspondiese.
5. Destino del resultado del ejercicio.
6. Fijación del número de directores titulares y designación de los integrantes del directorio.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. Ley 19550). El Directorio.

Claudio Héctor Casado. Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5º del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5º) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 7º) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 8º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;
- 9º) Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024.
- 10º) Autorizaciones ante DPPJ.

Punto de Asamblea Extraordinaria:

- 11º) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Molino Chacabuco S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

Diego Crespo, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva del Consejo de Empresas Pesqueras en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en la calle Olavarría N° 2938, Piso 3 Dtos. A y B de Mar del Plata, el día martes 7 de octubre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las empresas asociadas con derecho a voto o en segunda convocatoria una hora después de la convocada a la Asamblea si no se reúne el quorum mencionado a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2- Justificación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales.
 - 3- Ratificación del Ejercicio 2021, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2021, del 1/1/2021 al 31/12/2021.
 - 4- Ratificación del Ejercicio 2022, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2022, del 1/1/2022 al 31/12/2022.
 - 5- Ratificación del Ejercicio 2023, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2023, del 1/1/2023 al 31/12/2023.
 - 6- Ratificación del Ejercicio 2024, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2024, del 1/1/2024 al 31/12/2024.
 - 7- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2024;
 - 8- Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establecido por el Estatuto, por finalización de mandato;
 - 9- Designación de las personas autorizadas para presentar el trámite Post Asambleario e inscribir la nueva Comisión Directiva designada por la Asamblea.
- Alberto Celestino Procelli, DNI 5324997, Presidente CEPA.

sep. 16 v. sep. 22

FERROCHAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - No compren. art. 299 Ley 19.550. Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día viernes 3 de octubre de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Remoción del actual Directorio. Designación de nuevos Directores.
- Claudia L. Ondarcuhu, Presidenta del Directorio.

sep. 16 v. sep. 22

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 incl. Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 30/6/2025.
 - 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
 - 5- Destino del resultado del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
- Salvador Binsou, Presidente, DNI 12.488.170.

sep. 17 v. sep. 23

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 64 concluido el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2026.
- 6) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

8) Aprobación de la gestión del Director Independiente.

Provincia de Buenos Aires, 1º de septiembre de 2025.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia Nº 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio.

El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 73 del 25 de octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 07/10/2025 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del proyecto licitado para la instalación de cámaras de seguridad perimetral, incluido en el plan integral de seguridad.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Gabriel Sardón. Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica de General San Martín S.A. (CUIT 30-54584075-4) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades Nº 19.550, por el ejercicio económico regular Nº 88 cerrado el 31 de mayo de 2025. Balance consolidado con empresas controladas.
3. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025.
4. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025. Consideración de sus honorarios y de corresponder, consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el Artículo 261, Ley General de Sociedades Nº 19.550, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Lorena Gilardoni, Presidenta.

sep. 18 v. sep. 24

NUCLEAR CONTROL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en primera y segunda convocatoria para las 11:30 y 13:30 hs., respectivamente, para el día 8 de octubre de 2025, en Arrecifes 1785, Castelar, partido de Morón, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Renovación del directorio por el término de 3 (tres) ejercicios.

2- Designación de dos socios para firmar el acta.

Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

sep. 18 v. sep. 24

ASOCIACIÓN CIVIL TABERNACULO EMANUEL

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona.

ORDEN DEL DÍA:

1) Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución.

2) Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente Exp.-33030/25-10 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

3) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;

4) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha: día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 17 hs. en 1era. convocatoria y 18 hs. en 2da. convocatoria, según estatuto N° 10.468, legajo 1/56941 del 12/06/1991. Lugar de la sede Tabernáculo Emanuel: Posadas N° 2661 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Rimoli Adrián Armando, DNI 13.614.137, presidente.

sep. 18 v. sep. 24

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 7 de octubre de 2025 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 46 cerrado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. Art. 299 L.G.S.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

sep. 18 v. sep. 24

CONSOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Consor Sociedad Anónima - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 2025 en la sede social de la empresa en calle 116 N° 466 de la ciudad de La Plata a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones del llamado fuera de término

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de la remuneración de los directores y síndico conforme art. 261 in fine de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión.

4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: Para la asistencia a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito en la forma y plazo previsto por ley.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Marcelo Fabian Quiros, Presidente Consor S.A.

sep. 19 v. sep. 25

H Y TC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025 a las 12 hs. en 1° convocatoria y a las 13 horas en 2° convocatoria en Santa Fe 2464, Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta

2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes, N° 23 cerrado el

31/05/2024, y N° 24 cerrado el 31/05/2025.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4) Responsabilidad de los Sres. Directores.

5) Determinación remuneración Directores.

6) Designación de Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550). El Directorio.

Elvira Berta Grassi, Presidente, DNI 5.398.777.

sep. 19 v. sep. 25

CRABTRACE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Crabtrace S.A. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 10/10/2025 a las 10:00 horas en la sede social, sita en Merced 871 piso 2, en la localidad de Pergamino, Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 11:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.

2) Fijación del número de integrantes del directorio y elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes.

3) Consideración del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Memorias y Estados Contables por los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025.

4) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera de término.

5) Tratamiento de los resultados.

6) Consideración de aportes irrevocables, aumento de capital y reforma de estatuto.

Isidoro Agustín Ruiz Moreno. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

SANATORIO SAN LUCAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas S.A., CUIT N° 30-54610707-4 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., realizándose la misma en la sede social sita en Belgrano 369 San Isidro, provincia de Bs. As. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As.- Dirección, según lo dispuesto por el artículo 238, Ley 19.550. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Determinación del número de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 67 finalizado el 30 de junio de 2025.

3º) Consideración de los honorarios al Directorio.

4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025. El Directorio

Designado como Presidente el Cdor. Sergio Alberto Fernández, por Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, transcrita en el libro de Actas de Asamblea N° 5 rubrica N° 19435-00 del 17 de marzo de 2000.

Cr. Sergio Alberto Fernández, Presidente, Sanatorio San Lucas S.A.

sep. 19 v. sep. 25

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Textil Morón S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre del 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, ambas a celebrarse en el domicilio de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje 1225 Dpto. 2 A y B, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires. En virtud de ello, se pone a disposición de los socios la documentación pertinente a Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, en la sede social, a partir del día 24 del mes de septiembre en el horario de 11 hs. a 15:30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, cerrado el 30/12/2024.

Directorio: Gianluca Manduci, DNI 42.197.880 Sr. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 14 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 6- Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
- 7- Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
- 8- Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
- 9- Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
- 10- Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

GULMEZ HERMANOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 15/10/2025, 11 horas en 1° Convocatoria y 12 horas en 2° Convocatoria en la Sede Social Amaro Ávalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.-
- 2.- Motivos por la Convocatoria fuera de término.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista por el artículo 234 Inc. I Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Distribución de los resultados y remuneración del Directorio, conforme lo establecido por el Art. 261, LSC.-
- 6.- Renuncia y designación del directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta en el Art. 238, 2° Párrafo, Ley 19550.-

Zeki Gulmez, Presidente. Designado por Asamblea del 28/02/2024.-

Zeki Gulmez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

CLUB DE EMPLEADOS DEL BANCO RÍO DE LA PLATA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Interventor de la institución, el Sr. Leonardo Alejandro Escoffier, en el marco del expediente de Intervención N° 21209-190296/23, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas asociadas de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2025, a las 18 hrs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Quintino Bocayuva 290 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, los puntos a tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Presentación de listas.
- 3) Consideración de memoria y balance 2013,
- 4) Consideración de memoria y balance 2014,
- 5) Consideración de memoria y balance 2015,

- 6) Consideración de memoria y balance 2016,
- 7) Consideración de memoria y balance 2017,
- 8) Consideración de memoria y balance 2018,
- 9) Consideración de memoria y balance 2019,
- 10) Consideración de memoria y balance 2020,
- 11) Consideración de memoria y balance 2021,
- 12) Consideración de memoria y balance 2022,
- 13) Consideración de memoria y balance 2023,
- 14) Consideración de memoria y balance 2024,
- 15) Consideración de memoria y balance 2025,
- 16) Aprobación de la gestión del Interventor,
- 17) Elección de nuevas autoridades.

Se recuerda a los asociados que la Asamblea se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente el Sr. Interventor.

Leonardo Alejandro Escoffier, DNI 21.104.732, Interventor Normalizador, Legajo 40170/6 CPCEPBA.

COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea Electoral de Distrito N° 1

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De conformidad con el Art. 27 del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores socios del Distrito N° 1, con cabecera en el partido de La Plata, a la Asamblea Electoral a realizarse el día 09.10.2025, mediante, plataforma virtual, en forma presencial (en la Sede Social sita en calle Diag. 77 N° 448, de la Plata) o mixta, a las 19:00 horas. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación del Presidente y elección del Secretario para dirigir el acto.
- 2°- Elección de cuatro (4) Delegados titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.
- 3°- Elección de dos socios para firmar el Acta.

El Consejo de Administración.

Notas:

1. Participarán los socios con antigüedad no menor de 6 meses a la fecha de la Asamblea, quienes deberán solicitar a la Administración la Credencial respectiva (Art. 27 del Estatuto).
 2. Podrán participar los socios con domicilios en distritos donde no se celebre Asamblea (Art. 28 del Estatuto).
 3. Votarán únicamente los socios con seguros en vigencia durante el ejercicio 2024/2025 (Ley 20.091).
 4. No registrándose quorum, luego de transcurrida una hora a la hora fijada en la presente Convocatoria se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes (Art. 29 del Estatuto).
- Héctor Alfredo Landa, Secretario; Néstor José Coppola, Presidente.

CAYETANO STRINGI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Cayetango Stringi S.A. a Asamblea General Ordinaria del día 10/10/25 en la sede social, sita en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Ratificar la designación del Directorio efectuada en Asamblea General del 26/4/24.
- 3- Aceptación de cargos y constitución del domicilio especial.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires de 12:00 a 15:00 hs.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 LGS.

Antonio Stringi, presidente s/estatuto 16/6/92.

sep. 22 v. sep. 26

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 99º ejercicio social, para el día 9 de octubre de 2025 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 2) Resultado del ejercicio y su destino.
 - 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
 - 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.
- Tres Arroyos, 12 de septiembre de 2025. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71681341-6. Se convoca a los accionistas de Logística Tres Hermanos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14/10/2025 a las 13:00 hs. y a las 14 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio de Francisco Berra 660, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
- 3) Consideración del Balance e Inventario general al 31/12/2024.
- 4) Consideración de las retribuciones del Directorio, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 5) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

sep. 22 v. sep. 26

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre del 2025 a las 14:00 hs. en primera convocatoria en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico N° 65 cerrado el 30 de junio del 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico - Administrativas.
- 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS- Art 261.
- 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.
- 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
- 9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
- 10) Consideración por parte de la asamblea del número de directores a designar.
- 11) Elección de Directores Titulares.
- 12) Elección de los miembros del consejo de vigilancia.

El Directorio.

Jose Mariano Cuffia, Presidente. Carlos Schermuk, CP T94 F38 CPCEPBA.

sep. 22 v. sep. 26

DON EDGARDO S.A.C.A.F.E.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 8 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-5-2025.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de utilidades.

El Directorio.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

sep. 22 v. sep. 26

ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Riberas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 8 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
6. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
7. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
8. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
9. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
10. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

sep. 22 v. sep. 26

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.**Reunión de Socios****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 9 de octubre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera, en el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2024. Resultado del ejercicio y su destino. Dispensa a la gerencia de confeccionar la memoria anual;
- 4) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. La Gerencia.

María Fabiana Miranda, Apoderada.

sep. 22 v. sep. 26

EL ÚNICO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2025;
- 2º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios;
- 3º) Distribución de dividendos.
- 4º) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550, 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Genaro Aversa, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

 SOCIEDADES**FEDERICO PINAMAR S.C.S.**

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 del 4/04/2025 se resolvió: a) Reducción voluntaria de capital en los términos del Art. 203 LGS por medio de la cual se redujo el capital de \$ 30.000 a \$ 29.700; b) Aprobar el Balance Especial de Reducción Voluntaria de Capital al 31/01/2025; c) Aumento de capital de \$ 300 mediante el aporte del nuevo socio comanditado; d) Reforma de la cláusula segunda del contrato: "Segunda: Capital Social: El Capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) conformado de la siguiente manera: Capital comanditado de pesos trescientos (\$ 300.-) en poder del socio comanditado, Sr. Ubaldo Silvio Zuzulich, equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; y Capital comanditario de pesos veintinueve mil setecientos (\$ 29.700.-) en poder de las siguientes personas: a) Sra. Elsa Teresa Bardisa, con un capital comanditario de pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$ 14.850.-), b) Sr. Martin Daniel López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), c) Sr. Hernán Marcelo López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), y d) Sr. Cristian Javier López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social.". Balance Esp. Reducción Voluntaria de Cap. al 31/01/2025: Valor del activo antes de la reducción: \$18.568.057,93; Valor del Pasivo antes de la reducción: \$15.449.309,29; Patrimonio Neto antes de la reducción: \$3.118.748,64. Valor del activo luego de la reducción: \$18.567.757,93; Valor del Pasivo luego de la reducción: \$15.449.309,29; Patrimonio Neto luego de la reducción: \$3.118.448,64. La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 204 y 83 inciso 3 de la Ley 19550. Oposiciones en término de ley en la sede social sita en Avda. Shaw N° 90, Pinamar, Pdo. Pinamar, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

sep. 18 v. sep. 22

TOPPER ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - A requerimiento de la Municipalidad de Esteban Echeverría en el Expte. N° 31528/12, a nombre de Alpargatas S.A.I.C., se hace saber que, como consecuencia del cambio de denominación social de Alpargatas S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7) a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7) inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 28 de mayo de 2021, bajo el N° 7750, Libro 103 T° de Sociedades por Acciones, el titular del local comercial ubicado en Bvard Buenos Aires N° 150, localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, que opera bajo el nombre de fantasía "Outlet Monte Grande", pasó a ser Topper Argentina S.A. Silvio Fidel Duarte, Apoderado

sep. 18 v. sep. 22

NAYIBI S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por asamblea del 30/1/23, de "Nayibi S.A.", con domicilio en Avenida Juan B. Justo 1080, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y "Fagley S.A.", con domicilio en Avenida Santa Fe 1669, planta baja, CABA; la primera inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 7/3/02, matrícula 61189, legajo 111690, y la segunda inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/9/22, bajo el N° 17579, Lo. 109, Tomo de Sociedades por Acciones. Se resolvió aprobar el compromiso de fusión del 16/1/23, por el cual la primera absorbe a la segunda, y el balance especial de fusión al 31/10/22, cuyas cifras son: Primera: Activo: \$39.223.258,74; Pasivo: \$2.603.526,07; Segunda: Activo \$18.297.857,01; Pasivo: \$0. Reclamos de ley en Avenida Juan B. Justo 1080 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

sep. 19 v. sep. 23

MIGUEL BONNATERRE E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 08/09/25 Miguel Bonnaterre e Hijos S.A. con sede en Mitre N° 1.801 de Cnel Suarez, Pcia.Bs.As., Matrícula DPPJ 72.245, Activo al 30/06/25 de \$15.617.223.160,45, Pasivo \$2.536.940.212,66, escinde Activo \$6.400.089.244,20, Pasivo \$53.222.782,04 para constituir Maicar S.A. con sede en León XIII N° 1.288 de Cnel. Suárez, pcia.Bs.As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

sep. 19 v. sep. 23

NORTHSTELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 del 10/04/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 11/04/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Matías Agustín Cassano, Vicepresidente: Rodolfo Enrique Boillat y Director Suplente: Tomas Cassano. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 247 del 05/09/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

RAIONA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Laura Georgina Saino, Arg., 28/05/1982, casada, docente, DNI 29.485.794, dom: calle 43 n° 916, piso 1, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires ; 2) Nicolás Andrés Sardi, Arg., 19/09/1978, casado, contador público, DNI 26.758.901, dom: en calle Fausto n° 532, localidad y partido de Junín, prov. Bs. As.; 2) Escritura Pública N° 153 de fecha 12/09/2025 3) "Raiona Argentina S.A."; 4) calle 43 n° 916, piso 1, localidad y partido de La Plata,

Provincia de Buenos Aires; 5) A)Comerc.: compra, venta, comercialización, consignación, importación, exportación, colocación y distribución de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, bazar, juguetería y regalería, máquinas y herramientas, estanterías metálicas, artículos de camping, artículos de audio, video, computación y todo tipo de artefactos eléctricos, colchones, somiers, almohadas y ropa blanca. Colocación y distribución de productos y artículos de higiene y limpieza, productos sanitarios para el comercio y la industria. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S.B) Const.: públicas o privadas; ejecución de obras urbanas o suburbanas, Instalac., Reparac. y modificac. ; obras de telecomunicac., estudios geodésicos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudios, proyectos, direcc. y ejecuc. de obras. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. C) Indust.: producción, fabricación, elaboración, armado e industrializac., transformac. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcción y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar. Equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control. D) Servs: técnicos de asesoría, consultoría; estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica; asistencia técnica y administrat.; asesoramiento técnico integral; para telecomunic., tendidos de cables con fibra óptica, Prestac. de servicios de transmis. de datos, redes priv. virtuales, de seguridad de informac., de consultoría en telecomunicac., instalación y mantent. de equipos de telecomunicac., ingeniería de telecomunicac., investigación y desarrollo en telecomunicac., diseño y desarrollo de software, análisis de datos, inteligencia artificial, ciberseguridad, marketing digital, comercio electrónico, diseño, publicidad, mercado, gestión de proyectos, automatización de procesos, robótica, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data, cloudcomputing, inteligencia de negocios, gestión de la cadena de suministro, logística, transporte, energía renovable, servicios de eficiencia energética. Transporte de cargas en general. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. E) Capact. y formac.: en áreas relac. con el objeto social. F) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administrac., financiac., refac., construc., desarrollos de consorcios edilicios a los fines de adquisic. de terrenos, proyecto, direcc. de obra, ejecuc., asignac. y comerc. de las unidades funcionales, administración de propiedades rurales y urbanas, asesoram.y consultoría en dichos ramos. G) Financiera: invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. H) Import. Y Export. : de toda clase de bienes de uso, maquinarias, herramientas, automotores, motos, bicicletas, computadoras. I) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporac. nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignac. y representac. que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediac. y producc., organizac., atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción J) Licitac.: licitac. de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicac. y sus fundamentos; intervenc. en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. K) Franquicias: contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; ya sea como franquiciante y/o franquiciado; en todos los rubros que componen su objeto. L) Proveedora del estado: nac., provinc. y munic. en todos los puntos enunciados en el objeto social. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S.6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: Franco Martin García y Santiago Rodrigo García 15.000 acciones cada uno 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Laura Georgina Saino y Dir. Suplente: Nicolás Andrés Sardi; Fiscalización: los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

PILARITALYAUTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 del 14/06/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 17/06/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Matías Agustín Cassano, Vicepresidente: Rodolfo Enrique Boillat y Director Suplente: Tomas Cassano. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°246 del 05/09/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CYSMO S.A.

POR 1 DÍA - Renovación del Directorio. Por Acta de Asamblea N° 3 del 10 de mayo del 2024, los Accionistas de CySMO S.A., CUIT 30-71721329-3 resolvieron renovar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Sr. Gastón Alejandro Molina, DNI N° 27.313.699, CUIT 20-27313699-2 como Director Titular Presidente y Sr. Diego José Molina, DNI N° 30.139.739, CUIT 23-30139739-9 como Director Suplente, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en la Calle 467 esquina 178 N° 7835 de la localidad de City Bell, Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires. CP Marina Montesino.

PROSAV S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta complementaria de fecha 12/09/2025, se resolvió modificar el Artículo 3° del contrato social de fecha 25/8/2025, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, comercialización, gerenciamiento de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus diversos niveles prestacionales, de obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Prestación de servicios de urgencia, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitallarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad.- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del

trabajo.- Servicio de emergencias médicas, prestación de servicios médicos domiciliario de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria.-b. Servicios y Mandatos:La prestación de servicios de gerenciamiento, administración, asesoramiento, consulta, información, asistencia y representación a viajeros, turistas, personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras personas en tránsito fuera de su lugar de origen respecto y/o relacionados a actividades turísticas, hoteleras, sanitarias, de salud, transportes, entretenimiento y todo lo relacionado con viajes, estadías y movilización de personas y efectos. Comprar, vender y/o participar de empresas vinculadas a la asistencia integral de las personas .-La prestación de servicios de telemedicina, telediagnóstico y teleconsulta, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante o autorización conferida según disposiciones legales y sus respectivas reglamentaciones. c.-Comercial: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y permuta y/o cualquier otra manera de adquirir, transferir al por mayor o menor por su cuenta o asumiendo la representación de firmas de consorcio o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de las siguientes rubros higiene, dietética, óptica, fotografía, y ortopedia y todo otro tipo de artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados, diagnóstico, y curación de las enfermedades humanas d) Financiera: Otorgamiento de financiamientos a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan". María Silvina Lamelza, Abogada. T° IV F° 36 CADJJ.

PROTEGRAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 23/05/2024 se designó Presidente: Fernando Gabriel Di Laudadio y Director Suplente: Gustavo Alejandro Gerardi. Juan Pablo Cuerda, Escribano.

TI-CAR REPUESTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 22/05/2025 se designó Presidente: Carlos Raúl Guzmán, Vicepresidente: Gonzalo Guzmán Corsi, y Director Suplente: Joel Guzmán. Juan Pablo Cuerda, Escribano.

HIDROBA SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS, GEOLÓGICOS Y AMBIENTALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Darío Lara, DNI 35.099.187, 11/04/1990, soltero, argentino, licenciado en geología, con domicilio en Bernardo de Irigoyen, número 649, Las Flores, partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. Ramiro Ezequiel Echarren, DNI 40.018.894, 14/05/1997, soltero, argentino, licenciado en geología, con domicilio en calle 447, esquina 21 D, número 2880, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) 01/08/2025, 3) Hidroba Servicios Hidrogeológicos, Geológicos Y Ambientales S.R.L. 4) calle 447, esquina 21 D, número 2880, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) Servicios: Hidrogeología: exploración de agua subterránea mediante Geoeléctrica o tomografías eléctricas. Perforaciones: Diseño, licitación, ejecución, dirección técnica e inspección de perforaciones de agua. Geofísica: Prospección del subsuelo mediante Sondeos Eléctrico Vertical. Ambientales: Diseño, construcción, planificación, seguimiento de redes de monitoreo. Prospección geofísica: Determinación de la estructura y composición del interior del área de un proyecto y exploración del subsuelo. Perfilajes geofísicos en pozos: Ejecución e interpretación de perfilajes geofísicos en pozos. Petroleros: Actuar como proveedor y prestatario de bienes y servicios a la industria petrolera. Comercial: Compra, venta, importación y exportación, distribución de equipos, partes y accesorios vinculados a la prestación de los servicios detallados. Servicio de asesoramiento y asistencia pre y post venta. Constructora: Construcción y reparación de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Proveedora: proveedora y contratista del estado y particulares. Transporte: transporte, fletes y traslado de productos. No comprende la explotación de servicios públicos ni de pasajeros. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. 6) 90 años, 7) \$1.000.000, 8-9) Administración: un gerente titular por el término de duración de la sociedad. Representación a cargo del socio gerente. Gerente titular: Daniel Darío Lara, fiscalización: art.55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, Contadora.

CUATROBE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Escritura N° 220 12/09/25 Binaghi Gustavo Carlos, argentino CUIT 20-16045819-5 15/12/62 casado con Bernain María Fabiana, comerciante, Av Mitre s/n Altos de ManzanarésCC, Pilar partido Pilar; Bernain María Fabiana, argentina, CUIT 70-16810357-9 20/12/63 casada con Binaghi Gustavo Carlos, docente Av Mitre s/n Altos de ManzanarésCC, Pilar partido Pilar; Binaghi Juan Francisco, argentino CUIT 20-41562395-0 18/09/98 Lic Relac Internacionales Av Mitre s/n Altos de ManzanarésCC, Pilar partido Pilar 1)Nombre: Cuatrobe S.R.L. Domic: Ricardo Rojas n°1050 Grand Bourg, Malvinas Argentinas 2)Capital \$5.000.000, 5000 cuotas \$1000 c/u suscripto 2500 cuotas Binaghi Gustavo Carlos 1500 Bernain María Fabiana 1000 cuotas Binaghi Juan Francisco, integrando 25% 3)Objeto A)Comerciales: mediante la compra, venta, fabricación, distribución, fraccionamiento, consignación, alquiler, leasing y/o permuta de

materias primas de cualquier origen; productos y/o subproductos alimenticios de origen animal y vegetal; muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Explotación administración y/o gerenciamiento establecim. gastronómicos, restaurantes, hamburgueserías, casa de té, cafeterías, parrillas, pizzerías, rotiserías y food tracks. Prestación servicios catering, organización y realización eventos gastronómicos, sociales, empresariales y culturales, espacios cerrados y aire libre Comercialización, distribución, importación y exportación de productos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, envasados o a granel, propios o de terceros, artículos incluidos en el nomenclador aduanero nacional, a fin de realizar las actividades de intermediación, distribución y comercialización al por menor y al por mayor de los mismos B) Agropecuaria: compra, venta, alquiler y explotación bajo todas sus formas de establecimientos avícolas, agrícolas, ganaderos, y campos destinados para dichos fines. C) Industriales: elaboración, industrialización, envasado y transformación productos destinados al consumo humano. Preparación de formulaciones alimenticias, químicas y biológicas aplicables a la producción agropecuaria. D) Ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. Todas aquellas activ. comerciales, industriales, servicios o financieras, vinculadas directa o indirectamente con objeto principal E) Transporte de cargas y mercaderías en general, en vehículos propios o de terceros F) Patentes y marcas: explotación de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones comerc. y distintivas Diseño y modelos industriales. Adquirir derechos, contraer obligaciones. Proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal. No puede realizar operaciones Ley Entidades Fcieras 4) 99 años 5) Gerencia 1 o más, socios o no 6) Representac Gerente Binaghi Gustavo Carlos dom especial Ricardo Rojas 1050 Grand Bourg, Malvinas Argentinas 7) Prescinde sindicatura 8) 31 Diciembre. Binaghi Gustavo C. Gte.

SANIGE SANITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión Cuotas: Ins. Priv. del 29/8/2025, firmas certificadas al Reg. 5 Exalt. de la Cruz. Cedente: Yanina Denise Esposito, 500 cuotas de \$100 equivalentes a pesos cincuenta mil (\$50.000). Cesionarios: Lucas Nahuel Esposito, arg., nac. el 29/10/1987, DNI 33.380.195, CUIL 20-33380195-8, maestro mayor de obras, soltero, hijo de Carlos Camilo Esposito y Elisa Ester Casares, domiciliado Las Magnolias 1661, Del Viso, pdo. de Pilar, Pcia. de Bs.As.; y Alexis Tello, arg., nac. el 12/7/1983, DNI 30.194.333, CUIL 20-30194333-5, comerciante, soltero, hijo de Lucas Vicente Tello y María Catalina Jacquemin, domiciliado en Ruta 4 s/nro. 1984, Lomas del Río Luján, Río Luján, pdo. de Campana, pcia. de Bs.As.; adquieren: 250 cuotas sociales de \$100 cada una de ellas, equivalentes a \$25.000 del capital social cada uno de ellos. Situación despues de la cesión: Participaciones sociales: Lucas Nahuel Esposito: 750 cuotas soc. de valor nominal de \$100 c/u de ellas, representativas de \$75.000 del capital social; y Alexis Tello: 250 cuotas soc. de valor nominal \$100 c/u, representativas de \$25.000 del capital social. Total: \$100.000 cuotas soc. de Valor Nominal \$ 100. Se notificó a la gerencia. 2) Renuncia y Designación de Gerente: Acta de Reunión de Socios del 29/8/2025, Yanina Denise Esposito renuncia al cargo de Gerente; se designa a Lucas Nahuel Esposito para ocupar el cargo de Gerente, por toda la vigencia de la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó dom. esp. en Ada. San Martín 447, loc. Los Cardales, pdo. de Exal. de la Cruz, pcia. de Bs.As. Aprobado por unanimidad. 3) Cambio de Sede social: Acta de Reunión de Socios del 29/8/2025, se resolvió por unanimidad cambiar la sede social a: Ada. San Martín nro. 447, Los Cardales, pdo. de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires.- Lescano María Rocío Gisela. Esc. Reg 5, Exalt. de la Cruz. Hay una firma, hay un sello María Rocío G. Lescano, Notaria.

RIGUIAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inst publ del 09/09/25, Guillermo Jorge Sharpe, arg, nac 8/8/64, comerc, divorc, DNI 17110703, dom calle E. del Valle Iberlucea 3451 depto 2ºA, ciudad y ptdo Lanús, Bs.As. Alejandro Gustavo Sharpe, arg, nac 7/7/61, comerc, cas, DNI 14311388, dom Cayena 345 Lanús Oeste, ptdo Lanús, Bs.As.; y Ricardo Staig Araujo, chileno, nac 2/7/58, comerc, divorc, DNI 92658479, dom Av. Montes de Oca 1367, Piso 11, C.A.B.A, constituyen: Riguiál Sociedad Anónima. Dur 99 años, Dom: Mendoza 1955 de Piñeyro, ptdo Avellaneda, Bs.As. Objeto: Produc, elabor, indust, fraccion, envasad, depós, comprvta, import export, transport, distrib de panes, galletit, rebozad, bizcochos, masas, tortas, helad, confit, comid frías y calientes; licores, bebid con o sin alcohol, y toda clase de product aliment en gral. Capital \$30.000.000; Adm: Directorio 1 a 3 Tit e igual o menor núm de Supl, Dur 3 ejerc; Fisc art 55 LGS; Cierre ejerc 31/12. Rep Legal Presidente Ricardo Staig Araujo, Dir. Supl: Guillermo Jorge Shrape. Dr. Sebastian Maidan.

GRUPO MARCOTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 676 del 05/09/25 se reforma Art. 3: Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. De vehículos automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, tractores, tanques, motores, acoplados y toda clase de rodados, maquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar y su posterior servicio de garantía. Compra y venta al por mayor y menor y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehículos automotores y maquinarias sus partes y accesorios. Realizar negocios de agencia marítima y/o fluvial, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibaje, fleteros, carga, descarga en puertos, transportador de cargas, operador de contenedores, arrendamiento de embarcaciones, actuar como estudio y agente de transportes aduaneros, operador de

depósitos fiscales y/o zonas francas, tanto nacionales como internacionales, agente y/o transportista y/o representante de agentes de cargas y/o de líneas de transportes aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres, agente consolidador y desconsolidador, todo dentro del marco de la leyes del país y normativas reglamentarias que regulen las actividades societarias. Asimismo, la sociedad podrá efectuar contrataciones de seguros de todo tipo y estilo, administradores de buques y de las tramitaciones y prestaciones de servicios tendientes al cumplimiento de las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución, al por mayor y/o menor, fabricación y fraccionamiento de bobinas de papel o cartón para la elaboración de todo tipo de productos. Fabricación y producción de papel higiénico, servilletas de papel intercaladas, rollos de cocina y todo tipo de papel y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas. Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afin relacionada con el rubro gastronómico y de servicio de catering. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos, siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte, recreación y educación física. Auspiciar, publicar y divulgar estudios de interés deportivo e instituir premios para fomentar el logro de esos propósitos. Comercialización de todo tipo bienes, equipos y productos para el entrenamiento y el desarrollo de práctica deportiva. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación y todo tipo de actividad física que pueda hacerse en un medio acuático. La explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, entrenamiento deportivo, actividades relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5, volleyball, básquet, hockey, y cualquier otro deporte, y la enseñanza de los mismos. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ

LAS TRANQUERAS AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Dolores Micheo, 49 años, casada, ingeniera química, Belgrano 1683 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 24.897.877, CUIT 27-24897877-0 y Ignacio Yarza, 50 años, casado, médico, Belgrano 1683 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 24.155.209, CUIT 20-24155209-9 2)01/09/2025 3)Las Tranqueras Agro S.R.L. 4) Teniente General Uriburu 378, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividades agropecuarias y forestales: La explotación agrícola, ganadera, tampera, apícola, frutícola, hortícola, vitivinícola, olivícola y forestal, tanto en inmuebles propios como de terceros, en el país o en el extranjero. La producción, conservación, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de dichas actividades. La adquisición, elaboración y comercialización de insumos agropecuarios, tales como semillas, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos balanceados, maquinaria y herramientas. Actividades hípicas y ecuestres: La crianza, mejora y explotación de caballos. Incluyendo la doma clásica de caballos, así como la formación del oficio ecuestre, y entrenamiento deportivo; prestación de servicios de gestión y asesoramiento técnico relacionados con el mundo del caballo; constitución, promoción y desarrollo de clubes de polo, con actividades hípico-deportivas, y entrenamiento en general de caballos de polo propios o de terceros. Compraventa y alquiler de caballos propios e intermediación en contratos con terceros; así como su exportación e importación. Complementariamente, la realización y explotación de eventos vinculadas al presente objeto y el transporte terrestre con vehículo propio o de terceros. Actividades industriales y comerciales: El desarrollo de procesos industriales vinculados a la transformación de materias primas agropecuarias y forestales. Envasado y distribución de agua potable, jugos y otras bebidas sin alcohol. La fabricación de envases y embalajes relacionados con los productos elaborados. La comercialización, tanto mayorista como minorista, de los productos elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros. Turismo rural: La explotación de emprendimientos de turismo rural, incluyendo hospedaje, gastronomía, actividades recreativas, educativas y culturales vinculadas al entorno natural y productivo. Actividad inmobiliaria rural: La compra, venta, permuta, locación, administración y arrendamiento de inmuebles rurales, propios o de terceros, así como la realización de desarrollos inmobiliarios rurales. Servicios complementarios: La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento, capacitación, investigación, análisis y experimentación vinculados a las actividades mencionadas. La participación en ferias, exposiciones, remates y eventos relacionados con el sector agropecuario y turístico. Se deja expresamente establecido que todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad está autorizada para realizar todas las actividades complementarias y conexas que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social y en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país. 6) 50 años desde inscripción 7) \$1.000.000 8) Socios gerentes: María Dolores Micheo y Ignacio Yarza 9) Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 10)30/06 de cada año. Contador Público Jorge Iriarte.

MONTALBAN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 22/04/2024 se eligen nuevas autoridades: Presidente: Norma Mabel Císaro; Director Suplente: José Antonio Gonzalez Císaro. Norma Mabel Císaro, Presidente.

FAISALABAD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 674 del 5/9/2025. Rodas Leonel Ezequiel, DNI 37.534.171, argentino, comerciante, nacido el 12 de junio de 1993, soltero, domicilio en El Zorzal n° 4250, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires; y Cresenti Luna, DNI 46.704.482, argentina, comerciante, soltera, nacida el 21 de noviembre de 2005, domicilio en Etchegoyen n° 270, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires. Faisalabad S.A. Sede: Laprida n° 3360, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Rodas Leonel Ezequiel; y Dir. Sup.: Cresenti Luna. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7 Autorizado Escrib. Dario Guillermo Miguel.

VIGORE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Vigore Argentina S.A. Dom.: Av. Hipólito Yrigoyen 13480, Adrogué, Pdo. de Almirante Brown. Prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Carlos Gabriel Dorrego, argentino, nacido el 27 de junio de 1976, soltero, hijo de Marta Beatriz Rodríguez y Juan Carlos Dorrego, comerciante, Documento Nacional de Identidad 25.188.862, CUIT 20-25188862-1, domiciliado en Presidente Perón 151, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; y Ian Gabriel Dorrego, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1999, soltero, hijo de Carlos Gabriel Dorrego y Ana Gabriela Valle, comerciante, Documento Nacional de Identidad 42.777.428, CUIT 20-42777428-8, domiciliado en Emilio Pettoruti 1788, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Privado 11/06/2025. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, a la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y, en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto, dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. - A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto.- 5) Capital: \$30.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Carlos Gabriel Dorrego, Director e Ian Gabriel Dorrego, Director suplente. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/08. Carlos Gabriel Dorrego, Director. Karen Lorena Carrizo, CP.

VADODARA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 673 del 5/9/2025. Rodas Leonel Ezequiel, DNI 37.534.171, argentino, comerciante, nacido el 12 de junio de 1993, soltero, domicilio en El Zorzal n° 4250, Localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires; Y Cresenti Luna, DNI 46.704.482, argentina, comerciante, soltera, nacida el 21 de noviembre de 2005, domicilio en Etchegoyen n° 270, Localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires. Vadodara S.A. Sede: Calle 123 n° 1429, de la Localidad de Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales,

jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Cresenti Luna; y Dir. Sup.: Rodas Leonel Ezequiel. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7 Autorizado Escrib. Darío Guillermo Miguel.

ETIQUETA 51 S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general Ordinaria del 08 de septiembre de 2025 con la presencia de la totalidad de los accionistas, se designó un nuevo Directorio. Designando como Director titular con el cargo de Presidente a Acerbi Diego DNI 31.743.575 y como Director Suplente a Matías Rosales DNI 27.742.157 por el término de 3 ejercicios (2026-2027-2028). No Comprendida. Acerbi Diego, Presidente.

RUTA DEL TRÉBOL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Mariano Nahuel D'Abenigno, argentino, 17/03/1991, DNI 35792419, CUIL 20-35792419-8, comerciante, soltero, Salvador Soreda 6160 4ºD", Wilde, Avellaneda; Miriam Cristina Lamas, argentina, 19/02/1964, DNI 16913887, CUIL 27-16913887-2, jubilada, casada, Calle 63 Nº 7808 Lote 06, Barrio Magallanes, Hudson, Berazategui. 2- Ruta del Trébol S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 12/09/2025. 4- Rivadavia 25, piso 4º, oficina 1, Localidad y Partido de Quilmes, Pcia de Bs As. 5- La comercialización, elaboración al por menor y por mayor de productos alimenticios nacionales e importados, envasados, fraccionados o sueltos, dietéticos y saludables, refrigerados y congelados, perecederos o no; bebidas, sean alcohólicas o sin alcohol, envasadas; cafés, té y cacao; y toda clase de artículos y productos gastronómicos pre elaborados y elaborados. Prestación de servicios de restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería. Provisión de comidas preparadas para empresas, servicios de catering, delivery y take away, suministro de comidas para banquetes, bodas y fiestas en general. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. Cuando las actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con Título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$100.000. 7-31/12. 8-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9-Gerencia: Mariano Nahuel D'Abenigno.10-Representación legal: Gerente.11-Fiscalización: se prescinde.12- 99 años.- Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

AGRO-GANADERA EMANYI S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°4 del 10/05/25 se eligieron las autoridades y por Acta de Directorio N°10 del 10/05/25 se distribuyeron los cargos quedando designados:Presidente: Oscar Andres Ferrari,casado, DNI 22.409.903, prod. agrop, CUIT 20-22409903-8, nacido el 30/11/1971, dom en Av. Lucas Scully 1097 San A. de Giles, pcia Bs As; Director suplente: Emiliano Ezequiel Ferrari, soltero, ing. agronomo, DNI. 38.820.443, CUIT 20-38820443-6, nacido el 7/06/1995. dom en Cuartel 19 s/n Goldney, Mercedes, Pcia Bs As., ambos arg.,protocolizado en Acta notarial N°283 del 9/09/2025 Esc. Jessica Daiana Gayoso, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA). Esc.Jessica D.Gayoso.

CAMPOS DE KEEN S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas N°13 del 24/04/25 se eligieron las autoridades y por Acta de Directorio N°40 del 24/04/25 se distribuyeron los cargos quedando designados:Presidente: Mauro Jose Emilio Remersaro, soltero, DNI 26.563.251, ing. agronomo, CUIT 20-26563251-4, nacido el 7/07/1978 y Director suplente: Jose Julio Remersaro, casado, prod. agrop, DNI. 4.746.462, CUIT 20-04746462-6, nacido el 30/03/1946; ambos arg y c/dom calle Dr Real 932 Lujan, Pcia Bs As, protocolizado en Acta notarial N°264 del 19/08/2025 Esc. Jessica Daiana Gayoso, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA). Fdo. Esc.Jessica D.Gayoso.

ISPRA MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 30/07/25, se designaron como nuevos Administradores y Socios Gerentes por el término de dos ejercicios a los Sres. Héctor Santiago Foresi, DNI 8.335.086, CUIT 20-8335086-6 con domicilio real y constituyendo domicilio especial en Kenedy 75, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, y a Juan Carlos Laforcada, DNI 16.427.927, CUIT 20-16427927-9 con domicilio real y constituyendo domicilio especial en Estados Unidos 66, Cañuelas,

Buenos Aires, Argentina. Leg.129346. Mat. 69460. María Mercedes del Valle, Abogada, Tomo LV Folio 153 CALP.

E2E S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 08/09/2025. Objeto. Sede social. Consideración de la observación de DPPJ s/ objeto social: Artículo 4º del Contrato Social el cual queda redactado de la siguiente manera: Art 4º: La soc tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades, a saber: A) Computación, equipo y/o servicio de internet Fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, como equipos de infracciones de tránsito, sus partes, accesorios, e insumos, así como todo tipo de desarrollo propio o de terceros; servicio de procesamientos de datos, participar en licitaciones públicas y privadas; diseño de páginas "web", instalación y mantenimiento de servidores de "Internet" y toda otra operación y/o servicio semejante y/o relacionado con "internet", correo electrónico y página web. Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad con equipos propios o de terceros. Análisis, desarrollo e implementación de sistemas. Registro, venta y delegación de nombre de dominio en internet. Servicio de "hosting" para sitio "Web" "mails", protocolo de transferencia de archivos y todos los servicios relacionados. Desarrollo y venta de software. Instalación, diseño, cableado, mantenimiento y reestructuración de redes de computadoras. Diseño gráfico, desarrollo de folletería, cartelería, tarjetería, libros, revistas y afines al diseño. Seguridad informática. Asesoramiento informático en general. Revendedor de hardware, comisiones, consignaciones, presentaciones, marcas, diseño y modelos industriales. B) Consultoría: Prestación de todo servicio de Consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, publicidad, ciencias sociales, administración y otras disciplinas del saber humano; asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales, de ingeniería, administrativos, empresariales y/o sociales, a entidades públicas y/o privadas y personas del país o del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, reinversión de planes y programas de desarrollo, relevamientos y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios. Publicidad en la vía pública. Capacitación de fuerzas comerciales. La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, vigilancia y fiscalización de obras de ingeniería y/o civiles. La sociedad deberá contratar los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requieren, para la realización las actividades mencionadas. C) Constructora: obra de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá efectuar estudios de proyectos y dirección de obras realización de obras y construcción de carácter público y privado de todo tipo, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicos, energético, mineras, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. D) Edición: Diagramación y venta de toda publicación técnica, relativa a las actividades del objeto social; organización de congresos, seminarios, cursos y jornadas relativas a las actividades descritas en el objeto social. E) Financiera e inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Intermediar en la oferta pública de valores mobiliarios u otras especies, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime convenientes, con o sin garantías reales o personales. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto sometidos para ello a la legislación y disposiciones vigentes. F) Importadora y exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, equipos eléctricos y electrónicos, de equipos relacionados a infracciones de tránsito en general. De acuerdo con la legislación vigente en la materia. G) Transporte: Transporte de todo tipo de mercadería y cargas en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas, por vía terrestre, aérea o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. H) Turismo: prestación de servicios de transporte turístico terrestre, promoción de hotelería y turismo, organización de eventos, y actividades propias de agencias de viajes y turismo como la organización de giras, circuitos y excursiones, reservas de boletos aéreos y alojamiento, y la representación de otras empresas turísticas. La sociedad deberá contratar con los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requiriesen, para la realización de las actividades mencionadas. Para la realización de sus objetos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la leyes, no contrarios a ellas, pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del Extranjero y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas". Ratificación de Cambio de domicilio legal de la sociedad: La totalidad de los socios presentes aprovechan la oportunidad para Ratificar lo resuelto en la Reunión del 8/7/25 acerca de este punto, es decir fijan un nuevo dom de sede social en Rivadavia N° 2379, de la localidad de Villa Maipu, Partido de General San Martín, Prov de Buenos Aires. Antonella Soca Lozano, Socio Gerente.

NUEVO ENCuentRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Agustina Micheo, 51 años, casada, contadora pública, Coronel Nelson 333 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 23.874.096, CUIT 27-23874096-2 y Sebastián Arabetti, 54 años, casado, contador público, Coronel Nelson 333 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 22.210.050, CUIT 20-22210050-0 2)01/09/2025 3)Nuevo Encuentro S.R.L. 4) Coronel Nelson 333, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividades agropecuarias y forestales: La explotación agrícola, ganadera, tampera, apícola, frutícola, hortícola, vitivinícola, olivícola y forestal, tanto en inmuebles propios como de terceros, en el país o en el extranjero. La producción, conservación, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución,

comercialización, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de dichas actividades. La adquisición, elaboración y comercialización de insumos agropecuarios, tales como semillas, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos balanceados, maquinaria y herramientas. Actividades hípicas y ecuestres: La crianza, mejora y explotación de caballos. Incluyendo la doma clásica de caballos, así como la formación del oficio ecuestre, y entrenamiento deportivo; prestación de servicios de gestión y asesoramiento técnico relacionados con el mundo del caballo; constitución, promoción y desarrollo de clubes de polo, con actividades hípico-deportivas, y entrenamiento en general de caballos de polo propios o de terceros. Compraventa y alquiler de caballos propios e intermediación en contratos con terceros; así como su exportación e importación. Complementariamente, la realización y explotación de eventos vinculadas al presente objeto y el transporte terrestre con vehículo propio o de terceros. Actividades industriales y comerciales: El desarrollo de procesos industriales vinculados a la transformación de materias primas agropecuarias y forestales. La fabricación de envases y embalajes relacionados con los productos elaborados. La comercialización, tanto mayorista como minorista, de los productos elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros. Turismo rural: La explotación de emprendimientos de turismo rural, incluyendo hospedaje, gastronomía, actividades recreativas, educativas y culturales vinculadas al entorno natural y productivo. Actividad inmobiliaria rural: La compra, venta, permuta, locación, administración y arrendamiento de inmuebles rurales, propios o de terceros, así como la realización de desarrollos inmobiliarios rurales. Servicios complementarios: La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento, capacitación, investigación, análisis y experimentación vinculados a las actividades mencionadas. La participación en ferias, exposiciones, remates y eventos relacionados con el sector agropecuario y turístico. Se deja expresamente establecido que todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad está autorizada para realizar todas las actividades complementarias y conexas que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social y en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país. 6) 50 años desde inscripción 7) \$1.000.000 8) Socios gerentes: María Agustina Micheo y Sebastián Arabetti 9) Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 10) 30/06 de cada año. Contador Público Jorge Iriarte

EL REPARO DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Natali Aguayo, 35 años, soltera, Trabajadora social, Belgrano 1765 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 34.876.972, CUIT 27-34876972-9 y Esteban Micheo, 47 años, soltero, productor agropecuario, Belgrano 1765 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 26.648.789, CUIT 20-26648789-5 2) 01/09/2025 3) El Reparo del Oeste S.R.L. 4) Teniente General Uriburu 378, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividades agropecuarias y forestales: La explotación agrícola, ganadera, tambera, apícola, frutícola, hortícola, vitivinícola, olivícola y forestal, tanto en inmuebles propios como de terceros, en el país o en el extranjero. La producción, conservación, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de dichas actividades. La adquisición, elaboración y comercialización de insumos agropecuarios, tales como semillas, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos balanceados, maquinaria y herramientas. Actividades hípicas y ecuestres: La crianza, mejora y explotación de caballos. Incluyendo la doma clásica de caballos, así como la formación del oficio ecuestre, y entrenamiento deportivo; prestación de servicios de gestión y asesoramiento técnico relacionados con el mundo del caballo; constitución, promoción y desarrollo de clubes de polo, con actividades hípico-deportivas, y entrenamiento en general de caballos de polo propios o de terceros. Compraventa y alquiler de caballos propios e intermediación en contratos con terceros; así como su exportación e importación. Complementariamente, la realización y explotación de eventos vinculadas al presente objeto y el transporte terrestre con vehículo propio o de terceros. Actividades industriales y comerciales: El desarrollo de procesos industriales vinculados a la transformación de materias primas agropecuarias y forestales. La fabricación de envases y embalajes relacionados con los productos elaborados. La comercialización, tanto mayorista como minorista, de los productos elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros. Turismo rural: La explotación de emprendimientos de turismo rural, incluyendo hospedaje, gastronomía, actividades recreativas, educativas y culturales vinculadas al entorno natural y productivo. Actividad inmobiliaria rural: La compra, venta, permuta, locación, administración y arrendamiento de inmuebles rurales, propios o de terceros, así como la realización de desarrollos inmobiliarios rurales. Servicios complementarios: La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento, capacitación, investigación, análisis y experimentación vinculados a las actividades mencionadas. La participación en ferias, exposiciones, remates y eventos relacionados con el sector agropecuario y turístico. Se deja expresamente establecido que todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad está autorizada para realizar todas las actividades complementarias y conexas que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social y en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país. 6) 50 años desde inscripción 7) \$1.000.000 8) Socios gerentes: Natali Aguayo y Esteban Micheo 9) Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 10) 30/06 de cada año. Contador Público Jorge Iriarte.

UNA POSIBILIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Josefina Debaisieux, 45 años, casada, argentina, Licenciada en Kinesiología, Belgrano 1732 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 28.168.738, CUIT 27-28168738-2 y Guillermo Micheo, 44 años, casado, argentino, productor agropecuario, Belgrano 1732 Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, DNI 28.393.195, CUIT 20-

28393195-2 2)01/09/2025 3) Una Posibilidad S.R.L. 4) Belgrano 1732, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividades agropecuarias y forestales: La explotación agrícola, ganadera, tambera, apícola, frutícola, hortícola, vitivinícola, olivícola y forestal, tanto en inmuebles propios como de terceros, en el país o en el extranjero. La producción, conservación, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de dichas actividades. La adquisición, elaboración y comercialización de insumos agropecuarios, tales como semillas, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos balanceados, maquinaria y herramientas. Actividades hípcas y ecuestres: La crianza, mejora y explotación de caballos. Incluyendo la doma clásica de caballos, así como la formación del oficio ecuestre, y entrenamiento deportivo; prestación de servicios de gestión y asesoramiento técnico relacionados con el mundo del caballo; constitución, promoción y desarrollo de clubes de polo, con actividades hípcas-deportivas, y entrenamiento en general de caballos de polo propios o de terceros. Compraventa y alquiler de caballos propios e intermediación en contratos con terceros; así como su exportación e importación. Complementariamente, la realización y explotación de eventos vinculadas al presente objeto y el transporte terrestre con vehículo propio o de terceros. Actividades industriales y comerciales: El desarrollo de procesos industriales vinculados a la transformación de materias primas agropecuarias y forestales. La fabricación de envases y embalajes relacionados con los productos elaborados. La comercialización, tanto mayorista como minorista, de los productos elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros. Turismo rural: La explotación de emprendimientos de turismo rural, incluyendo hospedaje, gastronomía, actividades recreativas, educativas y culturales vinculadas al entorno natural y productivo. Actividad inmobiliaria rural: La compra, venta, permuta, locación, administración y arrendamiento de inmuebles rurales, propios o de terceros, así como la realización de desarrollos inmobiliarios rurales. Servicios complementarios: La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento, capacitación, investigación, análisis y experimentación vinculados a las actividades mencionadas. La participación en ferias, exposiciones, remates y eventos relacionados con el sector agropecuario y turístico. Se deja expresamente establecido que todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad está autorizada para realizar todas las actividades complementarias y conexas que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social y en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país. 6) 50 años desde inscripción 7) \$1.000.000 8) Socios gerentes: Josefina Debaisieux y Guillermo Micheo 9) Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 10)31/08 de cada año. Contador Público Jorge Iriarte.

MUSYCO SHOW S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 11 del 11/07/2025 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N° 43 del 11/07/2025 se aceptaron los cargos así: Presidente: Marcelo Luis Castelli y Director Suplente: Cristian Adrián Gianini. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°118 del 10/09/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DIV INF S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifican los cargos de los miembros del Directorio publicados con error en su oportunidad; Presidente: Juan Ignacio Weber, Director Suplente: Carlos Alberto Weber. Juan Ignacio Weber.

CINALLI HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Se aclara que la fecha correcta de cierre del ejercicio social es el 31/12 de c/año.- Martina Sarmiento Moro.

BEAUTY JUNKIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio; IP F. 25/8/25. Cierre Ejercicio: 31/3 de c/año. Fdo. Aldana Nerea Maidana, Gerente.

MONTANARI MULTIMARCAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Presidente: José Carlos Montanari, nac. 30/9/67, cas., DNI 18.584.665, 42 y 11 Colón (B); Director Titular: Agustina Montanari, nac.30/11/94, soltera., DNI 38.290.904, dom. 42 y 11 Colón (B); Directores Suplentes: María Griselda Certo, nac. 4/12/69, cas., DNI 21.119.042, dom. 42 y 11 Colón (B); María Jimena Lange, nac. 28/2/78, divorc., DNI 26.184.789, dom. 41 y 8 Colón (B); y Martina Montanari, nac.6/4/2000, solt., DNI 42.490.847, dom. 42 N°503 Colón (B), todos arg., comerc. Acta Asamblea 23 del 19/8/24: Desig. autorid.; Acta Directorio 63 del 19/8/24: distrib. de cargos. Plazo 3 años, finaliza el 30/6/27. Firma: José Carlos Montanari, Presidente.

VALDARICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 04/12/2024, complementario 13/08/2025 y 22/08/2025 Aldana Paula Videberrigain DNI 38634411 30 años soltera arg. Abogada dom. en Avellaneda N°88 ciudad de San Juan Bautista pdo. Fcio. Varela y Federico Daniel Videberrigain DNI 29958235 42 años casado arg. Comerciante dom. 3 de Febrero 2169 ciudad San Juan Bautista pdo. Fcio. Varela 1) Valdarico S.R.L. 2) 99 años 3) Comercialización, fabricación, producción, fraccionamiento, venta, distribución de productos alimenticios 4) Capital 200.000 5) Adm.uno o más socios o un tercero con

cargo de gerente. Gerente suplente por vacancia 6) Fiscalización socios 7) 31 diciembre cada año 8) Federico Daniel Videberrigain Gerente. Andrea Dajczak. Contadora. Dra. Andrea C. Dajczak Contadora Pública U.B.A.C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 286 Fº 1 C.P.C.E.P.B.A. Tº 128 Fº 215 - L. 33207/1 CUIT 27-23499494-3.

FIRST DREAM S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 15/09/2025: Designación de Directores por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Melisa Cristina Echeverría, DNI 30.909.698, Director suplente: Santiago Reyes, DNI 40.666.449, ambos con domicilio especial en sede social. Mar del Plata, septiembre de 2025. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

PETRO DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70960278-7. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 16/08/2025 se aprobó por el voto del 75% del capital: (1) La renuncia al cargo de Presidente de la Sra. Silvia Marcela Nuñez CUIT 27-11991895-8 y la renuncia al cargo de Director suplente del sr. Gustavo Alberto De Gregorio CUIT 20-16012869-1. (2) La elección de miembros del directorio Presidente: Juan Carlos Mazzeo CUIT 20-16012828-4 y Directora Suplente: María Cecilia Rodríguez CUIT 27-18515724-0. Se aceptan los cargos en este acto y ambos fijan domic. especial en Roca N° 214 Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs.As. Durac: 3 años. Eduardo F. Dehaut, Contador Público Nacional C.P.C.E.P.B.A. Tº80 Fº42 Legajo N° 20474-9 CUIT 20-16012823-3.

AUNTAP B2 S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71772797-1. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/11/2024, se resolvió: (i) dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/12/2023, y (ii) aumentar el capital social en \$768.146.344, es decir, de \$100.000 a \$768.246.344, reformándose el artículo 4º del estatuto social, emitiendo 768.146.344 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El 100% del aumento de capital fue suscrito e integrado por el accionista Auntap LLC, quedando conformada la composición accionaria por 768.246.344 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Firmado: Jorge Miguel Haslop TºIX Fº425.

BEEF CURCUMA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 8/9/25. Renuncia Germán Andres Wartelski a presidente y José Luis Mastellone a director suplente. Se designa Presidente: Germán Andres Wartelski, DNI 28749027, 20/2/81, empresario, dom Ayacucho 1452, 4 D, CABA. Director Suplente: Martina Barreneche, DNI 39342671, 4/2/96, profesional Marketing, dom Florida 9680, Del Viso, Bs As. Ambos arg y solteros. Julio Querzoli, CP.

GLOBAL PROTEKTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) José Luis Calabro, 19.11.57, casado, DNI 13.624.112, contador público, Alfredo R. Bufano 2530, PB.dto.11, Caba. Oscar Alberto Salas, 21.10.58, divorciado, DNI 12.668.153, comerciante, Francisco Lagorio 714, Villa Bosch, 3 de Febrero, Bs.As; argentinos. 2) 12.9.25. 3) Global Protekta S.R.L.. 4) Calle 158 N°6240, localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, Bs.As. 5) Actividades comprendidas en el art.2º Ley 12.297 y modificatorias: 1) Vigilancia y protección de bienes. 2) Escolta y protección de personas. 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas.- 5- Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerente: Oscar Alberto Salas; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: Art.55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado. T.36-F.41.CALP.

FIX SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios Gerentes Ramiro Etcheverry 9/1/1965 DNI 17225988, CUIT 20172259880, domiciliado en calle 504 N° 3288 Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. divorciado, y, Santiago Garzo 30/11/1979 DNI 27791358, CUIT 20277913586, domiciliado en calle 67 N° 1811 Los Hornos, La Plata, Bs. As., soltero, ambos argentinos y empresarios 2) 4/7/2025 3) Fix Seguridad S.R.L. 4) Calle 504 N° 3288 Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. 5) Comercialización de sistemas informáticos, equipos electrónicos y otros productos de las tecnologías de la información; cámaras de seguridad, alarmas y equipos de seguridad y monitoreo; electrodomésticos y dispositivos electrónicos y sistemas de control de accesos de personas y vehículos; servicios de asesoramiento, mantenimiento e instalación de sistemas de seguridad; implementación de sistemas, análisis y desarrollo de software a medida y soluciones informáticas; compra y venta de moneda extranjera, canjes de cheques y otros títulos valores estando expresamente excluidas las operaciones incluidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; Construcción y reforma de edificios residenciales y no residenciales; intervención en fideicomisos inmobiliarios o de cualquier otra naturaleza en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$1.000.000, div. 1000 cuotas \$1000 v/n c/u. c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc. art. 55. 10) 30/6 Dr. Juan Calle, Abogado TºLXX Fº480 C.A.L.P.

INVERCOP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/8/2025 renuncia director supl.: Alberto Fontanella y se designa nvo. directorio: Director Tit. -

Pte.: Gilda Liliana Torres, Direc. Supl.: Héctor Abel Torres. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

FUMIH DISEÑO Y METAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 16/9/2025. Socios: Lara Silvina Dittmar, nac. 18/9/1982, DNI 29.800.558, CUIT 27-29800558-7, divorciada de sus primeras nupcias con Facundo José Chediek, diseñadora industrial, dom. en Ingeniero Guillermo Marconi 880, localidad de Olivos, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Natalia Elizabeth Schenfeld, nac. 19/12/1984, DNI 31.380.729, CUIT 27-31380729-6, casada en primeras nupcias con Mariano Eduardo Simeone, licenciada en relaciones públicas, dom. en Santiago del Estero 5325, Depto. B, Localidad de Carapachay, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Facundo Javier Tomada, nac. 8/2/1991, DNI 35.983.583, CUIT 20-35983583-4, soltero, hijo de Claudio Alejandro Tomada y María del Pilar Nuñez, empresario, dom. en San Luis 225, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. de Bs. As.; y Santiago Antonio Tomada, nac. 5/1/1990, DNI 35.094.502, CUIT 20-35094502-5, casado en primeras nupcias con Carolina Quarti, empresario, dom. en Córdoba 17, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. de Bs. As.; todos argentinos. Denominación: "Fumih Diseño y Metal S.R.L.". Sede social: Santiago del Estero 5325, Departamento B, localidad de Carapachay, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, consignación, y distribución de todo tipo de artículos a modo ejemplificativo y no limitativo de: papelería, regalería, textiles, juguetería, artefactos electrónicos y para el hogar, bazar, muebles, elementos de uso y cuidado personal, decoración, productos de diseño y decoración. A tales fines la sociedad podrá prestar servicios de marketing tradicional, digital, publicidad en todas sus formas, ecommerce, diseño gráfico y publicitario, representación comercial presencial y en locales comerciales, online y telefónica (call center) de otras empresas referidas a los productos y servicios mencionados. Podrá brindar asesoría en diseño de interiores, decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines. Toda actividad que lo requiera será efectuada por profesionales con título habilitante. Capital: \$1.000.000. Suscripción: 100%: Lara Silvina Dittmar, 25.000 cuotas; Natalia Elizabeth Schenfeld, 25.000 cuotas; Facundo Javier Tomada, 25.000 cuotas y Santiago Antonio Tomada, 25.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u., valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente titular: Facundo Javier Tomada, fija domicilio especial en Santiago del Estero 5325, Depto. B, Localidad de Carapachay, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As. Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558.

SKYAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Leonel Emiliano Quevedo, DNI 32.920.870, y Santiago Agustín Garavaglia, DNI 32.294.688, constituyen la sociedad denominada Skyagro S.R.L., con domicilio legal en San Martín S/N, Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires. Plazo: 50 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: prestación de servicios de fumigación aérea y terrestre, control de plagas, siembra, fertilización y demás servicios agrícolas; compraventa de insumos agropecuarios, importación, exportación, alquiler y mantenimiento de maquinaria agrícola, y toda operación conexa. Capital social: \$ 2.000.000 dividido en veinte (20) cuotas de \$ 100.000 cada una, suscripto e integrado en un 25 % en dinero en efectivo, saldo a integrar en dos años (art. 150 LGS). Administración y representación a cargo de los socios gerentes designados, con facultades indistintas. Fiscalización a cargo de los socios (art. 55 LGS). Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Autorizado para tramitar: Dr. Bergerot Juan Ignacio, Mat. T° XII F° 258 CPAM.

LSG SKY CHEFS ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de LSG Sky Chefs Argentina S.A.U. de fecha 29/7/2025, celebrada en la sede social, Teniente General Morilla, sin número y Autopista Richieri, se resolvió: (i) Designar a la Sra. Andrea Fabiana Flores como Directora Titular y Presidente y al Sr. Marcelo José Novello como Director Suplente por el termino de 1 (un) ejercicio, conforme con lo dispuesto por el artículo octavo del estatuto social. Asimismo, se deja constancia que aceptaron sus cargos en la presente acta y constituyen domicilio especial en Teniente General Morilla, sin número y Autopista Ricchieri, Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Maria Victoria Berro, Abogado autorizado por acta de Asamblea del 29/7/2025.

REFRIGERACIÓN TRUCK GARUPA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Reina Isabel Pintos Galeano, DNI 94.633.579, casada, paraguaya, comerciante, nacida el 7/12/1983, domiciliada en Apipé 7468, González Catán, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; y Catalino Chavez Ramos, DNI 94.056.066, casado, paraguayo, técnico en refrigeración, nacido el 25/11/1981, domiciliado en Leonardo Fabio, kilómetro 10.5, sin número, Garupá, departamento Capital, pcia. de Misiones; 2) Instr. Público del 15/9/2025; 3) Denominación Refrigeración Truck Garupa S.R.L.; 4) Domicilio: Apipé 7468, González Catán, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, y reparación de equipos de refrigeración, y de sus repuestos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Catalino Chavez Ramos como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/7 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

SMASH PADEL POINT S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 10/9/25. 1- Gabriel Hernán Graneros, 6/5/90, DNI 35335360, casado, dom. Ruta 25 N° 45, Barrio Santa Silvina, Pilar, Bs. As. Juan Carlos Horacio Graneros, 9/10/86, DNI 32724361, soltero, dom. Serrano 1771, San Miguel, Bs. As. 2- Smash Padel Point S.A. dom. Serrano 1771, localidad y partido San Miguel, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4-

Presidente: Juan Carlos Horacio Graneros. Director suplente: Gabriel Hernán Graneros. 5- Objeto: A) Explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva y sus instalaciones complementarias, venta de productos e indumentaria deportiva. B) La explotación comercial bar, cafetería, confitería y restaurante; compra, venta, elaboración de toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol; C) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, paddle, pickleball. D) Organización de eventos sociales y/o empresariales y/o comerciales. E) Prestación de servicios de estética corporal y facial, masajes, Spa, mediante la realización de todo tipo de procedimientos y técnicas. 6- 31/7. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

RIM INNOV WORLD S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 15/9/25. Peluffo Ricardo Darío, arg., DNI 27398168, 7/6/79, casado, empresario, dom. E. Canton 7478, González Catán, Bs. As.; Verchilli Matías Javier, arg, DNI 40234705, 14/4/97, soltero, técnico, dom Medrano 698, Ramos Mejía, Bs. As. 2- Rim Innov World S.R.L. dom. Medrano 698, localidad Ramos Mejía y partido La Matanza, Bs. As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Peluffo Ricardo Darío y Verchilli Matías Javier. 5- objeto: A) Compra venta, fabricación, distribución, elaboración, importación y exportación de productos de la industria Plásticos, Metalúrgicos, textiles y electrónicos. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, C.P.

TRANSPORTES EL NACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por renuncia del presidente Vidal Bada Vazquez se designa nuevo presidente a María Cecilia Roncero. 2) AGO del 30/10/2022. Juan Bautista Derrasa, Notario.

GRUPO TASSTER S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.S. a) 1) Oscar Alejandro Terni, argentino, 39 años, DNI 32.101.165, CUIT 23-32101165-9, casado en primeras nupcias con Romina Soledad Greco Causarano, servicios de gestión y dirección empresarial, Av. Mitre 516, 1° B, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Lucas Damián Tassara, argentino, 50 años, DNI 25.028.145, CUIT 20-25028145-6, casado en primeras nupcias con Romina Abril, servicios de gestión y dirección empresarial, Av.Caseros 1751, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 2) 16/09/2025. 3) Grupo Tasster S.A. 4) Bombero Galarza N° 2138, localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. Intervenir en constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 30 años. 7) \$30.000.000.- 8) Presidente, Oscar Alejandro Terni, Director suplente Lucas Damián Tassara, duración tres años, fiscalización art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presidente. 10) 31/08 de cada año. Jorge Marcelo Sosa. Contador Público. Universidad Católica de La Plata, C.P.C.E.P.B.A. T°76 F°243 Leg.19638/0, CUIT 20-16233737-9.

LOS POTRERILLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del día 28 de agosto de 2025 renuncian al cargo de Presidente el Sr. Rodrigo Ramiro Rossi y al cargo de Director Suplente el Sr. German Aníbal Pereyra. Ante dicha renuncia se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Rodrigo Ramiro Rossi y Director Suplente: German Aníbal Pereyra. Santiago Brnich, Contador Público.

NOVOZYMES BIOAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N 74 de 04/06/2025 se resolvió fijar en 6 el número de directores titulares y en 1 el número de directores suplentes designando a la Sra Paola Marina Osidacz como Presidente y Directora Titular, al Sr. Diego Petruzzi como Vicepresidente y Director Titular, y a los Sres Flavia Pereira, Patricia Laura Domínguez, Charles Shapiro y Debora Soledad Molnar como Directores Titulares. Todos ellos constituyen domicilio especial en calle 10 N° 753, esquina calle 11 y ruta interprovincial N° 61 km 58, lote N° 17, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Asimismo se resolvió designar a la Sra Miriam Anders como Directora Suplente quien constituye domicilio especial en Avenida Córdoba N° 487, piso 6 K de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, se resolvió designar un síndico titular y un síndico suplente, designando a Lucas Marino Alonso Carli como Síndico Titular y a Matías Alejandro Vagedes como Síndico Suplente. Ellos dos constituyen domicilio especial en Avenida Córdoba N° 487, piso 6 K de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Candela Mariño. Autorizada.

PESQUERA LATITUD 46 GRADOS SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/03/2025 se ratifica lo tratado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2025 mediante la cual se produjo un aumento de capital de \$2.300.000.000 a través del aporte de Dos Buques Pesqueros. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$2.330.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

IRONFAMILY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Andrés Ariza, 16/01/1980, DNI 27.934.647, CUIT 20-27934647-6, Sabrina Elisabeth Galarza, 29/12/1985, DNI 32.612.655, CUIT 20-32612655-2, ambos argentinos, comerciantes, casados, domicilio real: Formosa 4859, Villa Ballester, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado 14/8/2025; 3) Ironfamily S.R.L.; 4) Hipólito Irigoyen número 3976, localidad Villa Lynch, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; 5) realizar trabajos de herrería en general, incluyendo la fabricación, construcción, montaje e instalación de estructuras, elementos y productos elaborados en hierro, chapa y otros metales afines, tales como portones, rejas, barandas, cerramientos, estructuras metálicas, muebles metálicos y todo otro producto metálico a medida, destinado a usos residenciales, comerciales o industriales. Asimismo, podrá importar y exportar materias primas, insumos, herramientas, maquinarias y productos elaborados vinculados a dichas actividades. También podrá comercializar, por cuenta propia, de terceros o en comisión, todos los bienes relacionados con el objeto social; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) uno o más gerentes, socios o no, individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad.- Gerente: Diego Andrés Ariza y Sabrina Elisabeth Galarza.- Constituye domicilio en sede social; Se prescinde de sindicatura; 9) Gerencia; 10) 31/12.- María Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada en instrumento constitutivo.

NIELSEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión unánime de socios del 17/7/2025: 1) Fijan nueva sede social: Quirno Costa 342, localidad Temperley, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 2) Reforman artículo quinto estatuto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios o no, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad, y cuya firma en forma indistinta obliga a la sociedad. Los gerentes durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. 3) Amplían cantidad de gerentes designados a 3 (tres): Ratifican como gerente a María Isidra Saez Dominguez, 3/6/1942, DNI 11.031.443, viuda, domicilio Quirno Costa 342, Temperley, Lomas de Zamora, prov. Bs. As. y designan gerentes a Federico Ariel Randall, 24/9/1973, DNI 23.156.305, casado, domicilio Quirno Costa 339, Temperley, Lomas de Zamora, prov. Bs. As. y Gustavo Gerardo Nickl, 18/9/1966, DNI 17.810.645, casado, domicilio Carabobo 477, Temperley, Lomas de Zamora, prov. Bs. As. Todos argentinos, empresarios y denuncian domicilio especial en Quirno Costa 342, localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 4) Aprueban nuevo texto ordenado. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

AL YACE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Al Yace S.R.L. Socios Fraga Rita Yanina, contadora, DNI 26179542 nacida el 09/11/1977, con domicilio en Gral. Paz 1687 de la ciudad de Olavarría, Pcia de Buenos Aires, Quereilhac Alberto Casimiro, comerciante, DNI 22678264, nacido el 29/03/1972 con domicilio Riobamba 4552 de la ciudad de Olavarría, pcia de Buenos Aires, y Ramongassie Cesar Enrique, empresario, DNI 26262699, nacido el 17/11/1977, con domicilio en Colon 2405 de la ciudad de Olavarría, pcia de Buenos Aires. Todos casados y argentinos. Constitución: instrumento privado 28/06/2025. Denominación: Al Yace S.R.L. Objeto: los siguientes s servicios: de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises a corta y larga distancia, alquiler de autos y camionetas con chofer, transporte automotor de cereales y animales, de transporte urbano de carga, transporte automotor de carga pesada refrigerada. Todo por cuenta propia o a través de terceros. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital: \$30.000.000.- Administración y representación: Socios Fraga Rita Yanina y Quereilhac Alberto Casimiro. Cierre de ejercicio 30/12. Sede: Colon 2405. Autorizado según instrumento privado Contrato Social 28/06/2025 Matías Manuel Castro Libro de requerimientos 56 Acta 359 Folio 359. Aclaración: Fraga Rita Yanina DNI 26179542.

PIGARGO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 30/4/25. Directorio: Presidente: Alejandro Ariel González. Director Suplente: Ana María Centomo, por el término de tres años. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Tº 80 Fº 148 Legajo N° 20.582-6 C.P.C.E.P.B.A.

AR HOME DESIGNS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Ramiro Daniel Gutiérrez Ocampo, argentino, soltero, maestro mayor de obras, DNI 30.202.176, CUIT 20-30202176-8, nacido el 3/6/1983, con domicilio en Tinogasta 3162, piso 1, depto. "C", C.A.B.A.; y Agustín Lucas García, argentino, divorciado, empresario, DNI 36.821.778, CUIT 20-36821778-7, nacido el 3/10/1992, con domicilio en General Deheza 2921, cdad. de Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 15/9/2025. 3) Ar Home Designs S.R.L. 4) General Deheza 2921, cdad. de Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Ramiro Daniel Gutiérrez Ocampo. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/7. 11) Constructora: Todo tipo de obras públicas y privadas de arquitectura, ingeniería, civiles, militares, viales, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas, tendido de redes de desagüe, eléctricas, aéreas y subterráneas, montajes industriales, mantenimiento de edificios en general, estudios, proyectos y dirección de obras, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración y distribución de artículos relacionados con la construcción, alquiler de inmuebles y de bienes de uso. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

TRANSPORTE ALIS 25 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ismael Octavio Murua 2/9/81 DNI 28549957 casado productor agropec. 16 N° 1546 25 de Mayo; Alejo Rodríguez Murua 3/10/2005 DNI 46893063 soltero transportista 711 N° 1602 secc. quintas 25 de Mayo; ambos arg. 2) Esc. 5/9/25 3) Transporte Alis 25 S.R.L. 4) 16 N° 1546 25 de Mayo 5) Comerc. cpravta. acopiar distrib. vehículos maquinaria chasis camiones repuestos Agropec. explotac. establecim. agrícola ganadero forestales avícolas apícolas cría envasar fabricar conservar sembrar cosechar procesar destilar frutos comisiones mandatos aserraderos almacenes tambos viveros frigoríficos carnicerías herram. máquinas movimientos de tierra Transp. carga lácteos insumos agroquím. mat. construcc. fletes prod agrop. Fciera. préstamos excl. op. ley ent. fcieras. Servicios administ. agropec. comerc. RRHH 6) 99 años 7) \$3000000 8) Socio Gte. Ismael O. Murua Sind. se presc. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. socios 9) Gte. 10) 31/7 rep. social Gte. Ismael O. Murua. Esc. Soledad Bonanni.

TEFG Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inst. privado 5.8.25 Denominación Social: TEFG Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Emiliano Ruben Traverso, arg., soltero, DNI 35892533, CUIT 20-35892533-3, nac. 24/12/90, comerciante, Franco Gaspar Traverso, Arg., soltero, DNI 36922235, CUIL 20-36922235-0 nac. 23/9/92, comerciante, y Genaro Agustín Traverso, Arg. soltero, DNI 41171662, CUIT 20-41171662-8, nac. 24/8/98, comerciante, todos con dom. Francia 920 de Junín (BA). Objeto Social: a) Comercial, b) Industriales: c) Constructora e) Financiera: Mediante la realización, con dinero propio, de todo tipo de operaciones financieras y de crédito, la compra y venta de títulos, acciones, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). f) Agropecuarias. Se prescinde de la Sindicatura. Capital Social \$1200000 dividido en 120 cuotas de \$10000 c/u. Duración: 99 años. Representación Emiliano Ruben Traverso, DNI 35892533 como gerente, acepta cargo. Cierre ejercicio 31 de marzo de c/año. Domicilio Legal: Saavedra 213 Dpto. A Junín, pdo. Junín, Bs. As. CP Leandro Farias. Leandro Farias, Contador Público T° 87 F° 238 Leg. 22490/1 CPCEPBA.

EMERGENTE STUDIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 15/9/2025 se resolvió: (i) reformar el artículo cuarto del contrato el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios: Servicios de, asesoramiento, gestión, análisis y consultoría de productos publicitarios, campañas publicitarias y todo lo relacionado al rubro publicidad. Asesoramiento, estudio, investigación, gestión, análisis y consultoría de gestión comercial, empresarial, promoción de producto, marketing estratégico y marketing digital. Análisis, gestión, desarrollo y seguimiento de programas de venta, estrategias comerciales y análisis de mercado. Asesoramiento, gestión, análisis, consultoría y desarrollo de campañas de comunicación, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etc. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existente o a crearse en el futuro. Explotación del negocio de desarrollo, producción, importación, exportación y ventas mayoristas y minoristas de productos apropiados para ser comercializados a través de técnicas directas de mercadotecnia. b) Inmobiliaria y Constructora: Realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, sublocación, administración, urbanización, intermediación y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones bajo el régimen de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Construcción de Viviendas, Edificios, obras Civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Agropecuaria y Ganadería: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria mediante la explotación de la ganadería, agricultura, en todas sus formas, criar, engordar, producir, vender, comprar, faenar, exportar, importar, recibir en consignación cereales, oleaginosas, bienes semovientes, semillas, hacienda, porcinos, carnes, productos y mercaderías provenientes de las actividades agropecuarias mencionadas, tanto nacionales como extranjeras, las que podrá vender a estilo y condiciones de plaza, en carnicerías, o frigoríficos, o en los mercados que se destinen como corredores o consignatarios, o en las bolsas y centros de comercialización: comprar, vender, arrendar, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícolas, ganaderos, porcinos, asesoramientos, producción de semovientes y manejo de campos. d) Prestación de servicios Agrícolas: Fumigación; Fertilización; Pulverización; Control de Plagas, Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas, utilizando maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre o aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. e) Prestación de servicios. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de merchandising, semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, hacienda, ganadería, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas; herramientas, maquinaria agrícola. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que nos sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante y/o personal idóneo, en los casos en los que corresponda."; II) a) aceptar la renuncia en el cargo de Gerente del Sr. Benjamín Batch; (b) fijar en uno el número de Gerentes; (c) designar a la Sra. Constanza Gimenez Zapiola como Gerente por tiempo indeterminado quien acepta el cargo y constituye domicilio en sede social; III) Modificar la sede social a la calle Santa Catalina 3231, planta baja B, bloque C, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

MICRO INJET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Flavio Rubén González 16/5/80 DNI 28229335 ingeniero Pedro Goyena 848 CABA, Pablo Cesar Conqueira 28/2/71 DNI 22006385 abogado Riobamba 188 P5°A Lanús, Sebastián Pablo Kislak 13/4/74 DNI 23767211 empleado Pte. Derqui 1030 Lanús y Claudia Vignati 6/4/54 DNI 11396010 ama de casa Conscripto Bernandi 134 Adroque todos casados argentinos 2) 13/2/25 3) Micro Injet S.R.L. 4) Riobamba 188 P5° A Loc/Pat. Lanús 5) Industrial piezas y productos en

metales Constructora todo tipo obras Inmobiliaria administración inmuebles import/Exportación de bienes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente por 2 ejercicios indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Pablo C. Conqueira 10) 31/7 Contador Público, Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

FORTE MÁQUINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Gabriel Cuadrelli 11/11/94 DNI 38684529 y Héctor Gustavo Bernst 26/5/72 DNI 22723727 ambos argentinos solteros comerciantes Santa María de Oro 3534 Mar del Plata Gral. Pueyrredon 2) Instrumentos del 8/9/25 3) Forte Máquinas S.R.L. 4) Santa María de Oro 3534 Mar del Plata Gral Pueyrredon 5) Comerciar artículos de ferreteria materiales construcción grifería revestimientos jardinería pinturas 6) 99 años desd/Insc. 7) \$3.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gtes. Ambos socios 10) 31/12. Contador Público, Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A

GM SYSTEM COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios de fecha 18/08/2025 se traslada sede social a Manuel Artigas 6082 de la localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas. Autorizado: Juan Jose Centurion, CP.

HUIFER EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/07/2025, se produce un cambio de sede social: domic: Viamonte N° 4255, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**LAB PEREZALFONSO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado: Inst. Priv. Fecha.: 11/08/2025. Como consecuencia y en cumplimiento a la observación de la Of. S.A.S se rectifica los siguientes artículos por instrumento complementario de fecha 16/09/2025, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$644.000 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (Pesos Uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley N° 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento. De las Disposiciones transitorias el punto 2. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Martina Perez, suscribe la cantidad de 579.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Laura Isabel Alfonso, suscribe la cantidad de 64.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios constituyentes, en virtud a lo dispuesto por el art. 1 de la Disp. D.P.P.J 51/2016, dejan constancia que integran El Capital Social haciendo entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este mismo acto, integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25%) en la proporción suscripta, en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Autorizado según instrumento privado de fecha 16/08/2025 Jorge Daniel Ramos, Contador Público T° 135, F° 168, Leg 35014/1 C.P.C.E.P.B.A.

 VARIOS**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-12314205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGORENA RAUL

OSCAR-RETAMOZO GREGORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 14 de julio de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-22022641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ CARLOS JORGE-CAROLEO NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18343823-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACCHI CARLOS ALBERTO-FERNANDEZ MARIA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19977908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALMACEDA HUGO ALBERTO - AGOSTINO TERESA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-24050427-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUELDO LUIS ALBERTO-CROSA EVA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 1° de septiembre de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-23886849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA PEDRO-SPERANZA CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 2 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-39697597-GDEBA-DPTLHMSALGP, la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda notifica al Sr. REGINATO, ALDO JOSÉ: "...Cargo deudor. iniciado por la Dirección de Contabilidad, por el cual se tramita el recupero de los haberes liquidados demasia por el mes de enero del 2020, con Baja por renuncia a partir del 01/01/2020. Intimo a usted, Reginato Aldo Jose - DNI N° 10.611.787, a depositar la suma de \$91,780,02 (noventa y un mil setecientos ochenta con 02/100), en la Cuenta fiscal N° 20000013666, CBU laguna.lunes.tigre, CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339-8, perteneciente al Ministerio de Salud, en el plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado. Debera remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia".

Fabián Crespo, Director Ejecutivo.

sep. 17 v. sep. 23

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor Señor Sargento MARCELO DANIEL PERALTA, legajo N° 610.430, que en el EX-2018-27189339-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-312-GDEBA-CGP, por la cual tramita el recupero de los importes indebidamente percibidos por el ex Sargento Marcelo Daniel Peralta, Legajo N° 610.430, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, oficina 144 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., fijándose supletoria para el día 30 de septiembre de 2025, a la misma hora. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758

que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda ud. notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructor Sumariante.

sep. 17 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a DE D'IGNA ZIO, FELIPE ANTONIO, FULLONE, ATILIO Y SILEO, ANGEL, CORDOBA DANIEL TAVELLA, CARLOS Y BELLONI DE TAVELLA, MATILDE MARGARITA, DE MALLO Y GARCIA, CARLOS ALBERTO, MALLO Y GARCIA, MONICA MABEL Y GARCIA, TERESA EDELMITRA, NOVAS, AMADOR GUILLERMO, ACOSTA MARIA DEL CARMEN Y VALE, ROBERTO CESAR, MORALES, ASENSIO Y LEGUIZAMON DE MORALES, LUCIA MIRTA y/o quienes se consideren con derechos sobre las parcelas identificadas como Circunscripción III, Sección M, Manzana 90 Parcela 6 y 9 y manzana 91, Parcelas 23.24.26.27.28 y 29 Expediente: 4003-8308/2024.

Javier Palacios, Dir. Gral.

sep. 18 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a ONOFRIO SIMONELL, CASANDRA Y SOMONELLI, ESTEBAN FRANCISCO ANTONIO, y/o quines se consideren con derechos sobre la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 90 Parcela 18.

Expediente: 4003-11034/2024

Javier Palacios, Dir. Gral.

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a audiencia pública para el día 28 de octubre de 2025 a las 9:30 hs., a celebrarse en el Polideportivo de Santa Teresita, - sito en calle 13 e/45 y 46 en la localidad de Sante Teresita, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad, los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos del cuadro tarifario de las Cooperativas de Agua Corriente y Servicio cloacal, tramitado por Expediente N° 4122-00710-2025-00, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Concesión N° 3092 Decr. 226/2007, Ley Nac. 24.240, Ley provincial 13.133, Ley Nac. 27.275, Ley. Prov. 12.475. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 8 al 23 de octubre de 2025 de 11 hs a 14 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas.

Mar del Tuyú, 12 de septiembre del 2025.

Sebastián F. Leal, Director

sep. 18 v. sep. 22

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-31289745-GDEBA- DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LIQUEIRO ÁNGEL SEBASTIÁN, DNI N° 35.997.135, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta

Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo.248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado Regional.

sep. 19 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89401/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2 A, Parcela 23 pda. 100-103054

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78996/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 260, Parcela 20, partida 100-28916

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83300/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 11, Parcela 04 , pda. 100-14938

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74215/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 382, Parcela 11, pda 100-45433

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77274/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 44, Manzana 44 A, Parcela 12, pda 100-93935

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74830/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 36, Parcela 05 , pda. 100-26062

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74548/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 A, Parcela 27, pda. 100-41966

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 C, Parcela 30, pda 100-38625

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74350/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 21, Parcela 25, pda 100-106895

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73717/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 281, Parcela 13, pda. 100-28667

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JUAN CARLOS PERALTA, DNI 10.880.231, lo dispuesto mediante DISPO-2025-300-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por disposición DISPO-2025-396-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 4/7/25. "Visto el EX-2025-14351262-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, en los términos del artículo 14 de la

Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Viviana Luján Morossini con Matrícula ME045 en la causa "Peralta, Perla Mari c/Peralta, Juan Carlos s/Partición de herencia". Expediente ME13407/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14544477-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a JUAN CARLOS PERALTA, DNI 10.880.231, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciséis centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciséis centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12616-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32391231-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOMEZ PAOLA ASTRID Visto el EX-2025-32391231-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paola Astrid Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2025, a la docente Paola Astrid Gomez, DNI 24.336.731, Clase 1974, Maestra de Sección titular del Jardín de Infantes N° 902 del distrito de Coronel Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada,

Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de septiembre de 2025. RESO-2025-12665-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32923030-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LUCÍA MARTA LAFALCE. Visto el EX-2025-32923030-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Lucía Marta Lafalce, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2025, a la docente Lucía Marta Lafalce, DNI 4.937.406, Clase 1944, Profesora provisional con treinta (30) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12621-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31800872-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FRANZA, MARINA. Visto el EX-2025-31800872-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marina Franza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de agosto de 2025, a la docente Marina Franza, DNI 23.034.210, Clase 1972, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 63, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 66, y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, todos los establecimientos del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de septiembre de 2025. RESO-2025-12515-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32035317-GDEBA-SDCADDGCYE - GONZALEZ JOSÉ LUIS - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-32035317-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José Luis Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de agosto de 2025, al docente Jose Luis Gonzalez, DNI 20.273.278, Clase 1969, Profesor suplente con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18 y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Hurlingham. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12617-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia:

EX-2025-32043646-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - OSPITAL, NORMA. Visto el EX-2025-32043646-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Norma Ospital, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de agosto de 2025, a la docente Norma Ospital, DNI 27.892.608, Clase 1980, Foja 447885, Preceptora titular interina del Jardín de Infantes N° 910 del distrito de Lobos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12528-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-27448669-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BERRONE BERTA GRACIELA. Visto el EX-2025-27448669-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Berta Graciela Berrone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de junio de 2025, a la agente Berta Graciela Berrone, DNI 14.033.183, Clase 1957, Foja 481521, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Vicente López, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Primaria N° 18 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12619-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32034016-GDEBA-SDCADDGCYE - CUELLO, ROSARIO ANITA - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2025-32034016-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosario Anita Cuello, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de agosto de 2025, a la docente Rosario Anita Cuello, DNI 21.649.677, Clase 1970, Foja 392197, Maestra de Irregulares Mentales titular de la Escuela de Educación Especial N° 505, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de septiembre de 2025. RESO-2025-12516-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31796485-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LUCERO SERGIO DANIEL. Visto el EX-2025-31796485-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sergio Daniel Lucero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de agosto de 2025, al docente Sergio Daniel Lucero, DNI 23.753.573, Clase 1974, Profesor titular interino con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria

N° 1, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, con funciones jerárquicas de Director de 3era categoría en el mismo establecimiento, y Profesor provisional con seis (6) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 92, todos los establecimientos educativos del distrito de Laprida. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de septiembre de 2025. RESO-2025-12517-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-28747350-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CISTERNA JULIÁN ANTONIO Visto el EX-2025-28747350-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Julian Antonio Cisterna, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de julio de 2025, al agente Julian Antonio Cisterna, DNI 14.605.170, Clase 1961, quien revistaba Planta Temporal - Personal Transitorio, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 46 del mencionado distrito, designado mediante RESFC-2019-3575-GDEBA-DGCYE. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12618-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32037909-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CARREÑO, JUAN CARLOS Visto el EX-2025-32037909-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos Carreño, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de agosto de 2025, al docente Juan Carlos Carreño, DNI 17.965.170, Clase 1966, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico provisional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1; Profesor provisional con dieciocho (18) módulos y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, todos los establecimientos del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de septiembre de 2025. RESO-2025-12666-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31802347-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - STORONI, HUMBERTO EDUARDO. Visto el EX-2025-31802347-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Humberto Eduardo Storoni, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de agosto de 2025, al docente Humberto Eduardo Storoni, DNI 8.246.297, Clase 1945, Foja 377079, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesor titular con dos (2) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la

Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesor titular con tres (3) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos del distrito de La Costa. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2025. RESO-2025-12620-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31799813-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - COMUNE, NATALIA ARACELI Visto el EX-2025-31799813-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Araceli Comune, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de agosto de 2025, a la docente Natalia Araceli Comune, DNI 25.084.186, Clase 1975, Foja 411214, Preceptora titular -dos (2) cargos- del Jardín de Infantes N° 919 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 1620, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 63, Parcela 37, Partida inmobiliaria 63-134765-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68204 a nombre de METALÚRGICA JOSE PASCARELLI E HIJO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Doctor Melber 174, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 21, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-181316-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1381 año 1961 a nombre de CAYETANO BRAMUGLIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olmos 123, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 48, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-133765-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2602 año 1976 a nombre de MARTA ANGÉLICA ZAPATA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 467, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 30, Partida inmobiliaria 63-079539-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 75703 a nombre de IBAÑEZ CARLOS.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pablo Podesta 834, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 146, Parcela 21A, Partida inmobiliaria 63-134895-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 92640 a nombre de GANDOLF NELIDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cid Guidi De Franc. 2623, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 195, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-170468-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1544 año 1961 a nombre de RICARDO JOSE MARCELO BELVIS y LUIS OSVALDO REPETO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Amado Alonso 841, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 77, Parcela 15, Partida inmobiliaria 63-134765-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1121 año 1954 a nombre de JUAN ELINO GOMEZ.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de septiembre de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el Expediente 2360-398926/12 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "...La Plata... Autos y Vistos:... Que de acuerdo a las constancias de fojas 1867/1872, esta Sala dictó Sentencia con fecha 15 de mayo de 2025, registrada bajo el N° 3659, a través de la cual resolvió: "...1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 1778/1787, por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes, ambos en representación de "Gramit S.A." con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 3988 dictada con fecha 22 de julio de 2016 por la Jefa del Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a esa Agencia que dentro del plazo de treinta (30) días, proceda a efectuar liquidación computando los pagos a cuenta de conformidad a lo dispuesto en el Considerando III del presente. 3º) Confirmar, en lo demás, el acto apelado en lo que ha sido materia de agravio..." Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a foja 1901 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando papeles de trabajo (fojas 1881/1884); nuevo formulario R-222 (fojas 1885/1886) e Informe final conformado (fojas 1891/1893 y 1898/1900). Conferido el traslado de rigor a la parte apelante a foja 1902, la misma no ha realizado observación alguna. Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos. Así, del cotejo efectuado sobre lo actuado por el Fisco, se observa que se han considerado los pagos a cuenta (retenciones y percepciones) declarados por los Agentes de Recaudación, conforme detalle de fojas 1794/1818 y 1846/1857) dando así cumplimiento con lo ordenado en el Considerando III del decisorio. En orden a lo expuesto, y tal como se desprende del Informe Final (fojas 1891/1893 y 1898/1900), se observa que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos, motivo por el cual concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fojas 1885/1886 (Formulario R-222), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022). Sin perjuicio de ello, se advierte que en el rubro "Observaciones" del citado Formulario, se consigna un monto en concepto de multa por Omisión que no resulta acorde con lo dictaminado en el Pronunciamiento dictado. Lo expuesto, deberá ser oportunamente subsanado por la Autoridad de Aplicación, procediéndose a continuar con el trámite de autos atendiendo a razones de economía y celeridad procesal; lo que así también declaro. Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes. Firmado: Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro N° 3760 Fecha: 11 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20."

Mariana Daniele, Pro Secretaria.

sep. 22 v. sep. 26

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 03/10/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 30 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre de 9 a 16 hs: Soler Dario Carlos; Fiat Punto Attractive 1.4 8V/2017; AB101IS; Base \$8.100.000 - Yohai Guillermo Alejandro; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2017; AB256LY; Base \$6.900.000 - Salas

Jonathan Emmanuel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB388BM; Base \$6.200.000 - Etchepare José María; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB811DH; Base \$6.100.000 - Manduci Gonzalo Ariel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC218KJ; Base \$6.500.000 - Hernandez Juan Antonio; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC362LK; Base \$6.700.000 - Gonzalez Lucila Antonela; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC384CJ; Base \$6.200.000 - Andia Araceli Ayelen; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC548WP; Base \$6.000.000 - Tolaba Gladis Del Valle; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC842BJ; Base \$8.700.000 - Miranda Jorge Darío; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AD171BP; Base \$8.800.000 - Mendez Conde Judith Margaret; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AD309CQ; Base \$8.900.000 - Alvarez Victor Hugo; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2019; AD456PG; Base \$7.600.000 - Maidana Teresa; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AD904BW; Base \$8.800.000 - Acosta Rosana Silvina; Fiat Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6/2020; AE197UD; Base \$12.700.000 - Pared Iván Gabriel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2020; AE478GP; Base \$10.100.000 - Valenzuela Rivas Julio Ernesto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE556FY; Base \$10.300.000 - Atencio Marina Elisabeth; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE862OV; Base \$10.500.000 - Maluf Samarllan Cristian Ariel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE909AH; Base \$10.800.000 - Piñero Maria Luisa; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AF066RT; Base \$10.200.000 - Legal Marcos Joel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022; AF233CK; Base \$11.100.000 - Fernandez Eliana Romina; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2023; AF913DC; Base \$12.900.000 - Avellaneda Esteban Matías; Fiat Cronos Stile 1.3 GSE BZ/2023; AG232IX; Base \$12.700.000 - Perez Gonzalo Leandro; Fiat Punto Attractive 1.4 8V/2016; PQB079; Base \$6.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/09/2025.-
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica